

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

PROYECTO: 1.05.03

**MEJORAMIENTO DE VÍAS DE TRÁNSITO
PEATONAL Y VEHICULAR POR TERCEROS**

AUDITORÍA LEGAL Y FINANCIERA

Buenos Aires, 5 de junio de 2007

**AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD DE
BUENOS AIRES**

Av. Corrientes 640 - Piso 5° - Capital Federal

Presidente

Dr. Vicente Brusca

Auditores Generales

Lic. Josefa Prada

Dra. Alicia Boero

Dr. Rubén Campos

Dr. Juan Carlos Toso

Dr. José Luis Giusti

CÓDIGO DE PROYECTO:

1.05.03

NOMBRE:

MEJORAMIENTO DE VIAS DE TRANSITO PEATONAL Y VEHICULAR
POR TERCEROS
AUDITORÍA LEGAL Y FINANCIERA

OBJETIVOS:

Controlar los aspectos legales y técnicos del o los contratos, y su ajuste a los términos contractuales

OBJETO:

Contrataciones, compras y gastos del Servicio Público Primario 3007

ALCANCE:

Examen de la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de las obras, prestación de servicios y/o adquisición de bienes, su liquidación y pago, de acuerdo con la naturaleza del programa

PROGRAMA PRESUPUESTARIO:

Año 2004 Programa 3007– Jurisdicción 30

UNIDAD EJECUTORA DEL PRESUPUESTO:

Dirección General Adjunta de Obras Públicas.

SECRETARÍA:

Año 2004 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

EQUIPO DESIGNADO

Auditor Coordinador:	Arq. Claudio Scavone
Auditor Supervisor:	Dra. M. Lorena Clienti

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, Octubre de 2006																																							
Código del Proyecto	1.05.03																																							
Denominación del Proyecto	Mejoramiento de vías de tránsito peatonal y vehicular por terceros – Auditoría Legal y Financiera																																							
Período examinado	Año 2004																																							
Programas auditados	Programa 3007– Jurisdicción 30																																							
Unidad Ejecutora	Dirección General Adjunta de Obras Públicas.																																							
Objetivo de la auditoría	Controlar los aspectos legales y técnicos del o los contratos, y su ajuste a los términos contractuales																																							
Presupuesto (expresado en pesos)	<table><tr><th>Concep to</th><th>Compromi so Preventivo</th><th>Compromi so Definitivo</th><th>Devengad o</th><th>Pagado</th></tr><tr><td>Inciso 1</td><td>3.189.576,14</td><td>3.189.576,14</td><td>3.189.576,14</td><td>3.189.573,42</td></tr><tr><td>Inciso 2</td><td>825.062,55</td><td>808.545,75</td><td>778.280,34</td><td>240.271,26</td></tr><tr><td>Inciso 3</td><td>2.584.736,69</td><td>2.565.176,69</td><td>2.492.530,41</td><td>2.340.928,53</td></tr><tr><td>Inciso 4</td><td>30.956.944,13</td><td>30.621.622,44</td><td>29.407.466,96</td><td>20.895.941,36</td></tr><tr><td>Inciso 5</td><td>43.999,85</td><td>43.999,85</td><td>43.999,85</td><td>43.683,85</td></tr><tr><td>Tot.Pro g.</td><td>37.600.319,36</td><td>37.228.920,87</td><td>35.911.853,70</td><td>26.710.398,42</td></tr></table>					Concep to	Compromi so Preventivo	Compromi so Definitivo	Devengad o	Pagado	Inciso 1	3.189.576,14	3.189.576,14	3.189.576,14	3.189.573,42	Inciso 2	825.062,55	808.545,75	778.280,34	240.271,26	Inciso 3	2.584.736,69	2.565.176,69	2.492.530,41	2.340.928,53	Inciso 4	30.956.944,13	30.621.622,44	29.407.466,96	20.895.941,36	Inciso 5	43.999,85	43.999,85	43.999,85	43.683,85	Tot.Pro g.	37.600.319,36	37.228.920,87	35.911.853,70	26.710.398,42
Concep to	Compromi so Preventivo	Compromi so Definitivo	Devengad o	Pagado																																				
Inciso 1	3.189.576,14	3.189.576,14	3.189.576,14	3.189.573,42																																				
Inciso 2	825.062,55	808.545,75	778.280,34	240.271,26																																				
Inciso 3	2.584.736,69	2.565.176,69	2.492.530,41	2.340.928,53																																				
Inciso 4	30.956.944,13	30.621.622,44	29.407.466,96	20.895.941,36																																				
Inciso 5	43.999,85	43.999,85	43.999,85	43.683,85																																				
Tot.Pro g.	37.600.319,36	37.228.920,87	35.911.853,70	26.710.398,42																																				
Alcance	Examen de la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de las obras, prestación de servicios y/o adquisición de bienes, su liquidación y pago, de acuerdo con la naturaleza del programa.																																							
Período de desarrollo de tareas de auditoría	de de La presente auditoría se realizó entre el 1 de julio de 2005 y el 30 de noviembre de 2005.																																							
Limitaciones al alcance	La tarea de auditoría se vio afectada por las deficiencias del Auditado en cuanto a la provisión de documentación solicitada, que seguidamente se detalla: La documentación correspondiente a las actuaciones solicitadas mediante Nota AGCBA N° 2438/05 y 3391/05 y que fueran entregados para su análisis al equipo de auditoría, se encuentra dispersa y no reúne las condiciones para ser considerada Legajos de Certificación de Obras. Ello en virtud de que la misma no ha ingresado por la Mesa de																																							

	Entradas, no se encuentra foliada, no está sistematizada, no es homogénea, no contiene la totalidad de la información que permita establecer pautas de control técnico y administrativo de las obras con respaldo documental y contable, no adscribiendo a criterios aceptables de Integralidad ¹ y referencialidad 2) Sobre el Expediente 70643/03 Demarcación horizontal en carriles preferenciales para bicicletas, no se emite opinión alguna ya que la documentación técnica inherente al mismo se encuentra “extraviada”, conforme lo expresa la Dirección mediante Nota 2435 DGOP – 2005 del 29.11.05. Constituyendo el hecho, además de una limitación, una evidencia más del desorden que el informe denuncia. 3) Se destaca que la restricción a la confianza que la documentación y las actitudes del Organismo han originado, sumado a los vicios que presenta la documentación exhibida como perteneciente a legajos técnicos o de certificaciones de las obras correspondientes a los Expedientes N° 1070/04, 1071/04, 1380/04, determinan una concurrencia de elementos suficientes para expresar que existe un riesgo inherente extremo en el que se reconoce el riesgo técnico como uno de sus componentes y por lo cual los responsables de este Informe se abstienen de emitir opinión sobre la procedencia de la certificación de las obras. 4) No se pudo tomar vista de los expedientes que seguidamente se detallan: E-3987-04 / E-3986-04 / N-6338-DGOP-04. Se deja constancia que en los dos primeros si fueron auditadas las carpetas de pagos correspondientes, no así del último del cual no hay constancia alguna. 5) No se pudo tomar vista de las siguientes carpetas de pago N 2063 – DGOP – 04 / N 2239 – DGOP – 04 / N 6338 SIyP – 04, atento que no fueron suministradas por la DGCG.
Aclaraciones previas	1) Se deja constancia que concomitantemente con este informe se realizó sobre el mismo período un análisis de auditoría en el Ente de Mantenimiento Urbano, Proyecto 1.05.01 EMUI - Auditoría de Legal, Financiera, Técnica y de Gestión 2) Con fecha 11 de diciembre de 2003 mediante Decreto 2696-03 se modifica la estructura organizativa del GCBA, cambios de denominación altas y bajas de diferentes áreas. En la misma fecha se designa por Decreto N° 2704 al Ing. Roberto Feletti al frente de la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento. Dependiente de esa Secretaría se encuentra la Dirección General de Obras Públicas que es la unidad ejecutora del programa auditado en el período 2004.
Observaciones principales	1.- Se constató la ausencia de un sistema de control interno en los términos prescriptos por el art. 122² de la Ley N° 70 ³.

1. ¹ **Integralidad:** el legajo de certificación debe contener toda la documentación técnica, formularios anexos y administrativos previstos en la reglamentación (PCG, PCP y/o contrata). **Referencialidad:** todos los detalles de trabajos y avances de obra deben estar referenciados a la obra, un área del plano general básico, planos particulares y planos de detalles.

² Ley 70, Art. 122° - “El titular de cada jurisdicción o entidad dependiente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, es responsable de la implantación y mantenimiento de : (1) Un adecuado sistema de

	2.- El organismo auditado no es el único en la ciudad que actúa en “mejoramiento de vías vehiculares y peatonales”, no evidenciándose coordinación específica de diagnóstico, programación y operación,⁴ es por ello que de hecho se observa que existe una superposición de las funciones del organismo auditado con las asignadas al EMUI y otros organismos. 3.- DGOP no ha implementado un adecuado relevamiento de las necesidades de construcción y reparación de las obras que comprende su programa, así como una sistematización de la recepción y resolución de los pedidos que se recogen en los CGP's. Se carece de evidencias de optimización cualitativa de la gestión. 4.-El examen practicado en la DGOP deja en relieve la deficiente tarea de programación y planificación de las obras realizada por la Dirección. Las contrataciones recurrentes para una misma zona, en forma inmediata posterior a la terminación de obras, reafirma la hipótesis de fraccionamiento y dejan traslucir la falta de conocimiento de la situación del área que tiene tanto el EMUI como la DGOP y por ende su deficitaria planificación⁵ Por otra parte, la falta de planificación desdibuja la tarea de Inspección y debilita el ambiente de control. 5.- Se carece de una adecuada separación de funciones. Se ha observado una inadecuada distribución de tareas en los responsables a cargo de áreas, haciendo muy débiles los controles por oposición. Esta situación, sumada a la carencia de manuales de organización o de procedimientos, promueve que cada área actúe en forma estanca sin el suficiente intercambio de información de las tramitaciones, acarreando inconvenientes tanto para la propia DG como para los terceros. 6.- El área de Inspección tampoco estableció un sistema de revisión periódica de las criterios y pautas técnicas establecidos en los pliegos. No se evidencia actividad sistemática de evaluación de desempeño de las empresas contratistas que incluya un análisis de las deficiencias detectadas en la ejecución y desarrollo de las obras, y de la aplicación de penalidades y su incidencia en las mejoras perseguidas. 7.- Se efectuaron licitaciones privadas bajo el régimen de Obra Menor⁶ que por sus idénticas características y objeto, debieron realizarse en forma unificada en una única licitación⁷. No se evidencia justificación de orden técnico, económico y/o administrativas jurisdiccionales que avalen la zonificación geográfica de las obras efectuadas, que establezcan diferenciaciones que configuren el camino de la excepción para producir
--	---

control interno, que incluye instrumentos de control previo y posterior incorporados en: la estructura organizativa, el plan de organización y los reglamentos y manuales de procedimiento de cada organismo, que tendrán en cuenta las normas de control interno que dicte la Sindicatura General; y de la adopción de las medidas necesarias para su efectivo cumplimiento.”

3 El organismo carece de “instrumentos de control previo y posterior incorporados en: la estructura organizativa, el plan de organización y los reglamentos y manuales de procedimiento” tal como lo dispone la citada norma.

⁴ Descripción de programas en el presupuesto 2004.

⁵ Expediente 42713/03 - ZONA 2; Expediente 44808/04 – ZONA 2

⁶ Regida por el Decreto 8.828/78, modificado por el Decreto 608 GCBA 98 y el Decreto 2218 GCBA 00.

⁷ Licitaciones cuyo objeto fueron: “Instalación de vados premoldeados”, “Nivelación de Tapas de Servicios Públicos”, “Reconstrucción de Veredas”, “Demarcación y/o Redemarcación Horizontal”.

	un desdoblamiento de las contrataciones de elementos de un mismo agrupamiento a fin de mantener las condiciones del régimen de Contratación por Pliego de Obra Menor cuando hubiere correspondido efectuarla bajo el régimen de la Ley 13064 (Obra Pública) conforme a que el monto superaba la suma de \$ 100.000 límite establecido en el régimen de Obra Menor. Asimismo se deja constancia que en todos los casos se cursaron invitaciones a las mismas empresas. Compras y Contrataciones De los Contratos de Locación de Obras y Servicios solicitados se observa lo siguiente: a) en el 100% de los contratos objeto de la muestra se observa que no existe correspondencia entre la fecha de comienzo de prestación de servicios o locación de obra -según el caso- y el de la resolución que habilita la firma del contrato. La resolución y posterior firma de contrato se producen 46 días después que el comienzo fáctico de la prestación. b) se observa falta de definición en el 100% de los contratos de locación de obra, respecto del objeto o finalidad de los informes que se contratan. La consecuencia de esta falta de previsión es la imposibilidad de reclamo posterior en caso de que la obra (informe producido) sea deficiente a los efectos que fue contratada. c) se observa que en las contrataciones de locación de servicios para desempeño "profesional" no se indica el tipo de profesional de que se trata y que tareas se le encomiendan hacer.
Recomendaciones	De acuerdo a lo resuelto por el Colegio de Auditores Generales en su sesión del día 5 de Junio de 2007, se recomienda conforme lo sugerido por la Dirección General de Asuntos Legales, mediante Dictamen N° 63/07, respecto de la observación N° 24, referida a la inobservancia de las normas de señalización y seguridad e higiene para el personal que efectúa tareas de obras en las calles, se remita copia del presente Informe Final a la Subsecretaría de Trabajo y Formación Profesional dependiente del Ministerio de Producción, a efectos de que tome conocimiento. De acuerdo a lo vertido en las Limitaciones al Alcance en relación al extravío de la documentación técnica del Expediente N° 70643/03 "Demarcación horizontal en carriles preferenciales para bicicletas" y a la documentación perteneciente a legajos técnicos, de los Expedientes N° 1070/04, 1071/04 y 1380/04, se recomienda el inicio de acciones tendientes al deslinde de responsabilidades por parte del Ente auditado. En relación con las Observaciones 26 y 27 sobre registración, liquidación, pago de facturas y especialmente en lo referido a que no se efectuó retención de impuesto a las ganancias en un 22%, no se retuvo ingresos brutos en un 15% y no se efectuó retención del SSUS en un 15%, se remita copia del presente Informe Final a la Dirección General de Contaduría General a fin de efectuar el correspondiente deslinde de responsabilidades. Asimismo, teniendo presente que el análisis integrado de los errores, omisiones, deficiencias y debilidades ha adquirido el carácter sistemático, que trascendió las distintas gestiones, denotando falta de interés por mejorar su gestión, desdén en el control y recayendo en situaciones que distan de la transparencia, responsabilidad y gestión, se recomienda el inicio de acciones en sede administrativa a efectos de efectuar el deslinde de

	responsabilidades en razón de las observaciones 17, 18, 19, 21 y conc, y se resuelve remitir copia del presente Informe Final y del Dictamen DGLegales N° 63/07 al Sr. Ministro de Planeamiento y Obras Públicas.
Conclusiones	Las observaciones evidencian incumplimientos de las normas vigentes y debilidades de gestión y control interno. El estudio efectuado en la Dirección de Obra Pública demostró numerosas insuficiencias y debilidades en el cumplimiento de la normativa regulatoria. Como aspectos más relevantes pueden señalarse deficiencias de planeamiento, control interno, criterios técnicos y normativos que afectan la eficiencia y eficacia del producto. La DGOP debe respetar los principios conceptuales que sostienen la Dirección e Inspección de Obra y sus elementos sustanciales de cumplimiento técnico-administrativo recomendados por los Consejos Profesionales en la materia y que, además, surgen claramente de los respectivos Pliegos. La consideración aislada de errores, omisiones, deficiencias y debilidades en el ambiente de control de esta DGOP, adquiere relevancia por la recurrencia, habitualidad y características de los mismos. En el análisis integrado, llevan a concluir que han adquirido el carácter de sistemático. Lo expresado fue ya manifestado al organismo en auditorías anteriores, por lo cual, lo aquí señalado, pasa a ser un actuar preceptivo del Organismo que, en su reiterado proceder, ha demostrado prescindencia de las observaciones y recomendaciones que esta Auditoría le formula. Denotando falta de interés por mejorar su gestión, desdén por el control y recayendo en situaciones que distan de la transparencia, responsabilidad y gestión de una Administración que se debe a su Comunidad como precepto.

INFORME FINAL DE AUDITORIA
PROYECTO N° 1.05.03

DESTINATARIO

Señor
Vicepresidente 1º
Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Dip. Santiago De Estrada
S _____ / _____ D

1. Introducción

La Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, en uso de las facultades conferidas por el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 131, 132 y 136 de la Ley N° 70, procedió a efectuar un examen en el ámbito de la Dirección General de Obras Públicas (DGOP) dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento.

2. Objeto

Programa 3007 de la Jurisdicción 30 Secretaría de Infraestructura y Planeamiento. Año 2004. Auditoría Legal y Financiera.

3. Objetivo

Controlar los aspectos legales y técnicos del o los contratos, y su ajuste a los términos contractuales

Las obras que sirven de base para efectuar el examen forman parte del Programa Presupuestario N° 3007 Mejoramiento Vías de Tránsito Peatonal y Territorial por Terceros, de la Jurisdicción 30, Secretaría de Infraestructura y Planeamiento, obras públicas y obras menores correspondientes al mantenimiento correctivo y preventivo de las calles y avenidas de la Ciudad, contemplando el mantenimiento integral de la vía pública, fresado y la repavimentación de calles y avenidas, la construcción y mantenimiento de pavimentos rígidos, el plan de demarcación horizontal, la demarcación y/o redemarcación horizontal de bicisendas existentes, la reparación integral de aceras, la reparación de veredas con construcción de rampas para personas con capacidades especiales y obras conexas en puentes y túneles.

4. Alcance

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley de la CABA N° 325 y en cumplimiento de la planificación institucional aprobada por Resolución N° 252/05 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La presente auditoría se realizó entre el 1 de julio de 2005 y el 30 de noviembre de 2005.

1.- Universo de análisis y determinación de la muestra

Se trabajó en la selección de una muestra para el análisis, con la información suministrada por la Dirección General de Obras Públicas (DGOP) con corte al 31/12/04 dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento

El Programa 3007 se encuentra integrado por diferentes planes y de ellos se ha tomado una muestra donde se aplicó un criterio aleatorio por tipo de obra y prioridades del programa.

A continuación se indican los diferentes planes que integran el programa :

- Reparación integral de aceras y construcción de rampas para personas con necesidades especiales
- Plan global de sistematización de bicisendas y ciclovías
- Rehabilitación y construcción de las vías de tránsito vehicular
- Plan de mantenimiento urbano menor

A esta muestra se le buscó el correlato financiero y técnico, a los efectos de cerrar el circuito correspondiente a cada obra y contratación.

Concepto	Compromiso Preventivo	%	Compromiso Definitivo	%	Devengado	%	Pagado	%
Inciso 1	3.189.576,14	8,49	3.189.576,14	8,57	3.189.576,14	8,88	3.189.573,42	11,94
Inciso 2	825.062,55	2,19	808.545,75	2,17	778.280,34	2,17	240.271,26	0,90
Inciso 3	2.584.736,69	6,87	2.565.176,69	6,89	2.492.530,41	6,94	2.340.928,53	8,76
Inciso 4	30.956.944,13	82,33	30.621.622,44	82,25	29.407.466,96	81,89	20.895.941,36	78,23
Inciso 5	43.999,85	0,12	43.999,85	0,12	43.999,85	0,12	43.683,85	0,17
Tot.Prog.	37.600.319,36	100,00	37.228.920,87	100,00	35.911.853,70	100,00	26.710.398,42	100,00

2.- Procedimientos de auditoría aplicados.

Para la elaboración de la presente auditoría se aplicaron los siguientes procedimientos:

- Análisis de informes de auditoría anteriores.⁸
- Análisis de la estructura, misiones y funciones del organismo. Normativa.⁹
- Relevamiento de los criterios de formulación presupuestaria (dispuestos en instructivos) para presentación de necesidades y metas plurianuales

⁸ Ver Aclaraciones previas del presente informe.

⁹ Actualización referente a las recopilaciones efectuadas en los anteriores informes de AGCBA.

- Verificación del cumplimiento de metas presupuestarias, conforme la formulación del programa correspondiente al ejercicio 2004.
- Entrevistas con diversos funcionarios de la Dirección General de Obras Públicas.
- Solicitud de informaciones adicionales o complementarias a otros organismos.
- Inspección ocular, con relevamiento fotográfico de las obras auditadas.

5. Limitaciones al Alcance

La tarea de auditoría se vio afectada por las deficiencias del Auditado en cuanto a la provisión de documentación solicitada, que seguidamente se detalla:

- 1) La documentación correspondiente a las actuaciones solicitadas mediante Nota AGCBA N° 2438/05 y 3391/05 y que fueran entregados para su análisis al equipo de auditoría, se encuentra dispersa y no reúne las condiciones para ser considerada Legajos de Certificación de Obras. Ello en virtud de que la misma no ha ingresado por la Mesa de Entradas, no se encuentra foliada, no está sistematizada, no es homogénea, no contiene la totalidad de la información que permita establecer pautas de control técnico y administrativo de las obras con respaldo documental y contable, no adscribiendo a criterios aceptables de *Integralidad*¹⁰ y referencialidad
- 2) Sobre el Expediente 70643/03 *Demarcación horizontal en carriles preferenciales para bicicletas*, no se emite opinión alguna ya que la documentación técnica inherente al mismo se encuentra “extraviada”, conforme lo expresa la Dirección mediante Nota 2435 DGOP – 2005 del 29.11.05. Constituyendo el hecho, además de una limitación, una evidencia más del desorden que el informe denuncia.
- 3) Se destaca que la restricción a la confianza que la documentación y las actitudes del Organismo han originado, sumado a los vicios que presenta la documentación exhibida como perteneciente a legajos técnicos o de certificaciones de las obras correspondientes a los Expedientes N° 1070/04, 1071/04 ,1380/04, determinan una concurrencia de elementos suficientes para expresar que existe un riesgo inherente extremo en el que se reconoce el riesgo técnico como uno de sus componentes y por lo cual los responsables de este Informe se abstienen de emitir opinión sobre la procedencia de la certificación de las obras.
- 4) No se pudo tomar vista de los expedientes que seguidamente se detallan: E-3987-04 / E-3986-04 / N-6338-DGOP-04. Se deja constancia que en los

¹⁰ *Integralidad*: el legajo de certificación debe contener toda la documentación técnica, formularios anexos y administrativos previstos en la reglamentación (PCG, PCP y/o contrata). *Referencialidad*: todos los detalles de trabajos y avances de obra deben estar referenciados a la obra, un área del plano general básico, planos particulares y planos de detalles.

dos primeros si fueron auditadas las carpetas de pagos correspondientes, no así del último del cual no hay constancia alguna.

- 5) No se pudo tomar vista de las siguientes carpetas de pago N 2063 – DGOP – 04 / N 2239 – DGOP –04 / N 6338 SlyP – 04, atento que no fueron suministradas por la DGCG.

6. Aclaraciones Previas

Se considera conveniente efectuar las aclaraciones que seguidamente se exponen:

1. Auditorías Previas

Se detalla a continuación los informes de auditoría realizados por esta AGCBA a la Dirección General de Obras Públicas, los cuales pueden ser consultados en el sitio www.agcba.gov.ar

- Proyecto N° 1.01.0.00 Mantenimiento urbano ejercicio 1998, auditoría legal, técnica y financiera (versión web AGCBA N° 46);
- Proyecto N° 1.06.0.00 Mantenimiento urbano ejercicio 1999; informe de auditoría legal, técnica y financiera (versión web AGCBA N° 187);
- Proyecto N° 1.02.01.00 Mantenimiento Urbano ejercicio 2000, auditoría legal, técnica y financiera (versión web AGCBA N° 349);
- Proyecto N° 1.02.01.01.02 Mejoramiento de vías de tránsito peatonal y vehicular por terceros ejercicio 2001, auditoría legal y financiera (versión web AGCBA N° 388);
- Proyecto N° 1.02.02.02.02 Mejoramiento de vías de tránsito peatonal y vehicular por terceros ejercicio 2001, auditoría de Gestión (versión web AGCBA N° 404);
- Proyecto N° 1.04.24 Mantenimiento Urbano por terceros – Seguimiento de auditorías anteriores (versión web AGCBA N° 187);
- Proyecto N° 1.04.22 Mantenimiento Urbano por Terceros ejercicio 2003, auditoría Legal, Técnica Financiera y de Gestión (versión web AGCBA N° 512).

Se deja constancia que concomitantemente con este informe se realizó sobre el mismo período un análisis de auditoría en el Ente de Mantenimiento Urbano, Proyecto 1.05.01 EMUI - Auditoría de Legal, Financiera, Técnica y de Gestión.

2. Organización y estructura

Con fecha 11 de diciembre de 2003 mediante Decreto 2696-03 se modifica la estructura organizativa del GCBA, cambios de denominación altas y bajas de diferentes áreas. En la misma fecha se designa por Decreto N° 2704 al Ing. Roberto Feletti al frente de la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento. Dependiente de esa Secretaría se encuentra la Dirección

General de Obras Públicas que es la unidad ejecutora del programa auditado en el período 2004.

A continuación se enuncian las Responsabilidades primarias de la unidad ejecutora del programa auditado.

- **Dirección General de Obras Públicas:**

Responsabilidad Primaria: Realizar proyectos y documentación técnica para obras nuevas, remodelaciones y mantenimiento de la infraestructura vial, administrando el uso de la misma y garantizando el mantenimiento adecuado en materia de pavimentación y recapado, bacheo, construcción y/o reparación de cercas, aceras y drenajes.

- **Programa 3007 – Jurisdicción 30**

Se expone seguidamente la misión principal del programa auditado, el que consiste en: el “Mantenimiento correctivo y preventivo de las aceras y calzadas, de las calles y avenidas de la Ciudad, a través de obras por contrato, con el objeto de mejorar el deterioro existente en el medio ambiente y con éste la calidad de vida de los aproximadamente 3.000.000 de habitantes de la Ciudad de Buenos Aires.

Un Proyecto de rehabilitación y mantenimiento de la red vial peatonal y vehicular de la Ciudad de Buenos Aires, acorde a la política jurisdiccional, a fin de alcanzar y mantener estándares satisfactorios de transitabilidad por donde circulan los mayores volúmenes de tránsito urbano.

A fin de evitar en este ejercicio reiteraciones innecesarias, se destaca a continuación los aspectos más salientes referido a la Organización, competencia y responsabilidades de la DGOP, incluidas en el Proyecto N° 1.04.22, procurando de esta manera, que las observaciones y recomendaciones se centren en el alcance específico del presente proyecto, es decir los hechos ocurridos durante el ejercicio 2004.

Sobre la base de las cuestiones reseñadas precedentemente, en el informe de auditoría aprobado, se formularon las observaciones particulares (individualizadas bajo los puntos N° 1 y 2) que se puntualizan a continuación:

1. La DGOP no posee una organización interna formal y claramente establecida, como consecuencia del dictado del decreto N°12/96 y de la inexistencia de normas posteriores pertinentes. En los hechos, y partiendo de la estructura aprobada para esta DG por el decreto N°4/95, el área ha quedado reducida en complejidad organizativa y funciones, sin que la actual organización se encuentre consagrada por la norma necesaria. Esto no resulta propicio para la generación de un adecuado ambiente de control interno.

Cabe agregar que todos los responsables de áreas, poseen una “encomienda de responsabilidad” y no tienen una designación formal en

cargos de Dirección o Jefatura (Departamento, División o Sector); la Dirección de Recursos y Patrimonio se encuentra vacante.

2. Se verifica en diversas normas vigentes¹¹, el establecimiento de funciones a ser desempeñadas por el Ente de Mantenimiento Urbano Integral, que se superponen con responsabilidades primarias de la DGOP (Dec.2055/01) y, en particular, con acciones asignadas al Departamento Inspección de Obra (Dec.4/95). En el período auditado se constató que, en referencia a las obras incluidas en el “Plan de rehabilitación y conservación de vías de tránsito vehicular”, el EMUI supervisó aquellas cuya ejecución había sido encomendada a la empresa Autopistas Urbanas SA, mientras que la DGOP hizo lo propio con otras obras de similar tenor contratadas a terceros (Expedientes N°15388/03, N°6085/03 y N°6081/03). La intervención o no de la DGOP en la ejecución y control de estas últimas obras resultaron, en la práctica, de decisiones adoptadas para cada caso puntual por la SOySP, sin un criterio general.

3. Licitación Pública N° 227/04

El expediente de REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ARTERIAS URBANAS POR NIVELES DE SERVICIO¹² Licitación Pública N° 227/04 - Expediente N° 20.159/04 fue generado desde el EMUI y llevado y abonado desde la DGOP, en este sentido el análisis del mismo se realizó conjuntamente con el Proyecto N° 1.05.01 Ente de Mantenimiento Urbano Integral, auditoría legal, financiera, técnica y de gestión (ver observaciones 27,28 y 29).

7. Observaciones

Del análisis de la documentación puesta a disposición surgen las observaciones que seguidamente se enuncian:

Planificación, metas, programación y resultados

1. Se constató la ausencia de un sistema de control interno en los términos prescriptos por el art. 122¹³ de la Ley N° 70¹⁴.
2. El organismo auditado no es el único en la ciudad que actúa en “mejoramiento de vías vehiculares y peatonales”, no evidenciándose

¹¹ Ley 473/00 y decreto reglamentario N°1394/01, Res.651-SOYSP-01, Res.867-SOYSP-02

¹² Nivel de servicio: las características iniciales, físicas y de calidad que deben presentar las carreteras para dar al usuario un servicio expedito y seguro. Mediante los contratos por niveles de servicio el Contratante establece la calidad que debe presentar la carretera y la exigencia al contratista de conservar este nivel de S° durante el período contractual.

¹³ Ley 70, Art. 122° - “El titular de cada jurisdicción o entidad dependiente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, es responsable de la implantación y mantenimiento de : (1) Un adecuado sistema de control interno, que incluye instrumentos de control previo y posterior incorporados en: la estructura organizativa, el plan de organización y los reglamentos y manuales de procedimiento de cada organismo, que tendrán en cuenta las normas de control interno que dicte la Sindicatura General; y de la adopción de las medidas necesarias para su efectivo cumplimiento.”

¹⁴ El organismo carece de “instrumentos de control previo y posterior incorporados en: la estructura organizativa, el plan de organización y los reglamentos y manuales de procedimiento” tal como lo dispone la citada norma.

coordinación específica de diagnóstico, programación y operación,¹⁵ es por ello que de hecho se observa que existe una superposición de las funciones del organismo auditado con las asignadas al EMUI y otros organismos.

Los programas que enfocan en forma directa el tema son , el 3007 (ejecutado por la DGOP) y el 3002 (ejecutado por el EMUI). Ambos abarcan las obras encaradas por terceros y por administración respectivamente y se refieren al *“mantenimiento correctivo y preventivo de las aceras, calles, y avenidas de la Ciudad*

3. La DGOP no ha implementado un adecuado relevamiento de las necesidades de construcción y reparación de las obras que comprende su programa, así como una sistematización de la recepción y resolución de los pedidos que se recogen en los CGP's. Se carece de evidencias de optimización cualitativa de la gestión.

4. Los objetivos y metas del programa no se encuentran adecuadamente definidos dificultando el análisis y control de las metas presupuestarias.

5. Se comprueba la carencia de manuales y/ o instructivos de procedimiento. Se deja constancia que mediante Disposición 184- EMUI- 04 y Anexo I, Metodología de Evaluación Superficial del Estado de Pavimentos se dispuso las pautas para el control de calidad e inspección para los pavimentos de la ciudad.

6. El organismo auditado no ha suministrado narrativos, estadísticas y/o datos integrados acerca de las modalidades de recopilación, verificación y seguimiento de las demandas de terceros acerca del manejo de las vías vehiculares y peatonales.

Esta situación dificulta el seguimiento de la aplicación de los distintos procedimientos y manifiesta un potencial riesgo de superposición de acciones y directivas como así también de vacíos de gestión y disolución de responsabilidades.

Programación y planificación de las obras¹⁶

7. El examen practicado en la DGOP deja en relieve la deficiente tarea de programación y planificación de las obras realizada por la Dirección.

Las contrataciones recurrentes para una misma zona, en forma inmediata posterior a la terminación de obras, reafirma la hipótesis de fraccionamiento y dejan traslucir la falta de conocimiento de la situación del área que tiene tanto el EMUI como la DGOP y por ende su deficitaria planificación¹⁷

¹⁵ Descripción de programas en el presupuesto 2004.

¹⁶ La conveniencia de programar un proyecto o una obra surge de la necesidad de conocer previamente distintos aspectos de los mismos, como por ejemplo: el ordenamiento de las tareas en el espacio y en el tiempo; la determinación de los momentos oportunos para la iniciación y terminación de tareas o para la incorporación de elementos, equipos o gremios; la previsión de los flujos de fondos para mantener determinados ritmos de obra; la definición de lapsos parciales o totales

¹⁷ Expediente 42713/03 - ZONA 2; Expediente 44808/04 – ZONA 2

Esta ausencia de relevamientos de situación previos a las adjudicaciones de las obras y aún en el inicio y desarrollo de las mismas, denotan una falta de acción que va en detrimento de la optimización de recursos a que debiera tender la Administración.

Por otra parte, la falta de planificación desdibuja la tarea de Inspección y debilita el ambiente de control.

Ambiente de control interno

8. La información que deben contener los legajos técnicos no fue ingresada por la mesa general de entradas del organismo, dándole fecha cierta a cada una de las presentaciones, ver Limitaciones al Alcance. Asimismo debe procurarse que los legajos se encuentren integrados, evitando la dispersión de la información, y ser archivados en el mismo lugar físico cumpliendo con la obligación de resguardo de la documentación que como Dirección General posee. Esta situación podría permitir la alteración de documentación en el ámbito del Departamento de Inspección de Obra, a los efectos de su presentación a esta Auditoría. (ver limitaciones al alcance)

9. Se carece de una adecuada separación de funciones. Se ha observado una inadecuada distribución de tareas en los responsables a cargo de áreas, haciendo muy débiles los controles por oposición.

Esta situación, sumada a la carencia de manuales de organización o de procedimientos, promueve que cada área actúe en forma estanca sin el suficiente intercambio de información de las tramitaciones, acarreando inconvenientes tanto para la propia DG como para los terceros. (ver Aclaraciones Previas)

10. El área de Inspección tampoco estableció un sistema de revisión periódica de los criterios y pautas técnicas establecidos en los pliegos. No se evidencia actividad sistemática de evaluación de desempeño de las empresas contratistas que incluya un análisis de las deficiencias detectadas en la ejecución y desarrollo de las obras, y de la aplicación de penalidades y su incidencia en las mejoras perseguidas.

Del mismo modo no estableció un sistema activo de revisión periódica e indicadores del desempeño de la labor de sus agentes y pasantes.

11. La documentación técnica analizada permite observar que la DGAOP no ingresa la totalidad de la documentación por su División Mesa de Entradas y Salidas.

Esta circunstancia no permite verificar la fecha de incorporación y procedencia de la información y documentación con las contingencias legales que ello acarrea.

12. Existen fallas de control interno en la presentación, elaboración y administración de la documentación respaldatoria correspondiente a los certificados y contrataciones que integran la muestra.

Del Procedimiento Licitatorio

Observaciones generales

- 13.** No constan en los expedientes las actas de recepción provisoria, ni la correspondiente norma –disposición- que la apruebe.
- 14.** No se deja constancia de la devolución de las garantías de oferta de las empresas no adjudicadas, no pudiéndose determinar si se cumplió con lo establecido en el inciso 39 reglamentario del art. 61 del decreto 5720/72.
- 15.** Se constató el incumplimiento de lo exigido en el inc.13 del Procedimiento para las Licitaciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires aprobado por Resolución nº 1672/SHyF/98 que establece que en los actuados, deberá incorporarse fotocopia certificada o recortes de los Boletines Oficiales de todas las publicaciones efectuadas, cuando así correspondieren.
- 16.** En el 100% de los expedientes analizados no obra en la actuación el Acta de Verificación labrada por la Dirección General de Compras y Contrataciones prevista en el Decreto 1826 GCBA 97.
- 17.** En las contrataciones de obra, se observa una escasa rotación de las firmas invitadas a cotizar en virtud de lo prescripto por el régimen de contrataciones. Lo manifestado afecta el Principio de Transparencia y Concurrencia a las Licitaciones.¹⁸
- 18.** Se ha constatado la inexistencia de estudios de costos que permitan determinar la razonabilidad de los precios abonados a las empresas ejecutoras de las diferentes obras contratadas.

Desdoblamiento

- 19.** Se efectuaron licitaciones privadas bajo el régimen de Obra Menor¹⁹ que por sus idénticas características y objeto, debieron realizarse en forma unificada en una única licitación²⁰. No se evidencia justificación de orden técnico, económico y/o administrativas jurisdiccionales que avalen la zonificación geográfica de las obras efectuadas, que establezcan diferenciaciones que configuren el camino de la excepción para producir un desdoblamiento de las contrataciones de elementos de un mismo agrupamiento a fin de mantener las condiciones del régimen de Contratación por Pliego de Obra Menor cuando hubiere correspondido efectuarla bajo el régimen de la Ley 13064 (Obra Pública) conforme a que el monto superaba la suma de \$ 100.000 límite establecido en el régimen de Obra Menor. Asimismo se deja constancia que en todos los casos se cursaron invitaciones a las

¹⁸ Empresas invitadas en las Licitaciones Públicas analizadas: Maquivial SA; Beton Vial – Sepeyco SRL (UTE), Homaq SA, Equimac SA, Eleprint SA, Helpport SA, Dycasa Sa, Vialmani SA, Vezzato SA.

¹⁹ Regida por el Decreto 8.828/78, modificado por el Decreto 608 GCBA 98 y el Decreto 2218 GCBA 00.

²⁰ Licitaciones cuyo objeto fueron: “Instalación de vados premoldeados” , “Nivelación de Tapas de Servicios Públicos”, “Reconstrucción de Veredas, “Demaracación y/o Redemarcación Horizontal”.

mismas empresas.

LICITACIÓN		EXP.	RUBRO	Empresa adjudicada	Monto adjudicado
Fecha	TIPO				
16-06-04	Obra Menor	21999/04	Reparación y/o Reconstrucción de Vados Zona 3	JUDZIK	\$ 107.499,80
25-08-04	Obra Menor	42713/04	Reparación y/o Reconstrucción de Vados Zona 2	CARAMIAN	\$ 108.780,19
16-06-04	Obra Menor	21997/04	Reparación y/o Reconstrucción de Vados Zona 4	JORSAN	\$ 107.799,83
16-06-04	Obra Menor	21995/04	Reparación y/o Reconstrucción de Vados Zona 5	GRAPE CONSTRUCCIONES SA	\$ 106.791,97
24-02-04	Obra Menor	1380/04	Nivelación de Tapas Zona 4	GRAPE CONSTRUCCIONES SA	\$ 117.666,00
24-02-04	Obra Menor	1070/04	Nivelación de Tapas Zona 2	CARAMIAN SA	\$ 119.106,25
04-03-04	Obra Menor	1071/04	Nivelación de Tapas Zona 1	INSTALECTRO SA	\$ 100.000,00

Control de ejecución y calidad de las obras²¹

20. En las obras de REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ARTERIAS URBANAS POR NIVELES DE SERVICIO²², Licitación Pública N° 227/04, Expediente N° 20.159/04, no se aprobó previamente un proyecto o anteproyecto, sino que se deja la ejecución del objeto de la misma al arbitrio del contratista en violación a lo establecido en el art. 4 de la Ley 13064²³. En cuanto: la administración deja a la Contratista “la detección de los indicadores de servicio cuyos límites estén eventualmente sobrepasados”.²⁴ Debiendo incluso la Contratista “arbitrar las medidas necesarias para la corrección y el mantenimiento general de los indicadores por debajo de los límites aceptados.” Pudiendo la Contratista “proponer innovaciones tecnológicas o de materiales que mejoren la duración y ejecución”

La indefinición y ambigüedad del Pliego²⁵ resulta extrema y pone de manifiesto que, conforme lo expresa el Art. 2.1. *De las Obras*, el GCBA convoca a ejecutar mantenimiento por estándares pero desconociendo el inventario físico y de estado de las vías, delegando su confección, la determinación de los puntos críticos, las recomendaciones para su tratamiento, el diseño de las obras e

²¹ Ver Anexo correspondiente

²² Nivel de servicio: las características iniciales, físicas y de calidad que deben presentar las carreteras para dar al usuario un servicio expedito y seguro. Mediante los contratos por niveles de servicio el Contratante establece la calidad que debe presentar la carretera y la exigencia al contratista de conservar este nivel de S° durante el período contractual.

²³ Art. 4 Ley 13064 “Antes de sacar una obra pública a remate o de contratar directamente su realización, se requerirá la aprobación del proyecto y presupuesto respectivo, por los organismos legalmente autorizados, que deberá ser acompañado del pliego de condiciones de la ejecución, así como de las bases del llamado a licitación a que deberá ajustarse los proponentes y el adjudicatario, y del proyecto del contrato en caso de contratación directa....”

²⁴ Pliego de Condiciones Particulares

²⁵ Surge en forma clara de la lectura del Art. 33 y del Cronograma de Obras a pautar

incluso posibilitando el adelanto de acciones de prevención como así también la propuesta de innovaciones tecnológicas o de materiales.

Esto resulta contrapuesto al espíritu de la Ley 13064, que plantea y sostiene el conocimiento cabal de la obra a ejecutar, su mensura, individualización y existencia de un proyecto acabado y perfecto.

21. En el 100% de los casos auditados no surgen evidencias que el Departamento de Inspección autorice y/o controle las metodologías de incorporación de materiales a las obras conforme lo estipulan los pliegos ²⁶.

Esta tarea de contralor de las obras se sustenta en gran medida en dos acciones concurrentes: la aplicación de metodologías correctas en la incorporación de los materiales y el ensayo de la calidad de esos materiales incorporados o a incorporar y su ajuste respecto a las especificaciones técnicas estipuladas en los respectivos pliegos.

Los diferentes sistemas de aseguramiento de calidad que plantean los Pliegos de las obras y en especial la Metodología de Evaluación Superficial del Estado de Pavimentos, aprobada por Disposición 184 – EMUI - 04, Anexo I., si bien son adecuados, superadores, técnica y metodológicamente correctos, su grado de implementación, a través de la unidad ejecutora – integrada por el organismo de aplicación y las empresas Contratistas -, resultan incapaces para cumplir con los objetivos de las obras y alcanzar los estándares propuestos.

La afirmación se sustenta no solo en los análisis efectuados por esta Auditoría²⁷ sino también en los Informes de Auditoría Técnica elaborados por la Universidad de La Plata²⁸, entidad contratada por el Ente al efecto y que, oportunamente, diera cuenta de anomalías inherentes a la calidad de las obras de REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ARTERIAS URBANAS POR NIVELES DE SERVICIO²⁹.

Los Informes de Auditoría Técnica realizados por la Universidad de La Plata evidencian falencias en la calidad de los materiales, en el control y en las metodologías constructivas que distan de las especificaciones contractuales y determinan que las obras sean de una calidad inferior a la pactada ³⁰.

Las falencias detectadas, conforme lo señala el Laboratorio de Pavimentos e Ingeniería Vial – Departamento de Construcciones Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de La Plata derivan de las siguientes causas :

- ✓ mezclas de baja calidad
- ✓ dosificaciones inadecuadas

²⁶ Dentro de las misiones y funciones del Departamento de Inspección, descriptas en el Boletín Oficial N° 19.951/95, se menciona el “requerir y realizar todo tipo de ensayos destinados al estudio total o parcial de obras” con el objeto de velar por la calidad y adecuación de las mismas a los fines para los cuales fueron proyectadas y ejecutadas.

²⁷ Proyectos anteriores de auditoría aprobados ; inspecciones oculares a las obras efectuadas los días 24,25/11 y 5/12 cuyo detalle integra el Anexo I

²⁸ Laboratorio de Pavimentos e Ingeniería Vial – Departamento de Construcciones Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de La Plata.

²⁹ Nivel de servicio: las características iniciales, físicas y de calidad que deben presentar las carreteras para dar al usuario un servicio expedito y seguro. Mediante los contratos por niveles de servicio el Contratante establece la calidad que debe presentar la carretera y la exigencia al contratista de conservar este nivel de Servicio durante el período contractual.

30 A excepción de las Zonas 3 y 12 empresa Vezzato S.A.

- ✓ mala provisión de ligante en la elaboración
- ✓ autocontroles deficitarios de las Contratistas
- ✓ equipos e instrumental inexistente y/o inadecuados
- ✓ equipos e instrumental en mal estado operativo
- ✓ instalaciones inadecuadas
- ✓ maniobras operativas incorrectas
- ✓ dotaciones de personal insuficientes
- ✓ resultados de ensayos por debajo de los admisibles
- ✓ defectos de la plantas de elaboración
- ✓ falta de compactación superficial
- ✓ variaciones de temperatura excesiva
- ✓ metodologías constructivas inadecuadas y prácticas “desechables”
- ✓ segregación excesiva del material
- ✓ malas terminaciones
- ✓ incumplimiento de las Plantas de condiciones mínimas para realizar una gestión de calidad.

No surgen evidencias de Ordenes de Servicio impartidas a las Contratistas respecto a rectificar o subsanar las falencias detectadas. Tampoco surgen sanciones impartidas por la DGOP ni que las observaciones vertidas por Lab. PIV en sus auditorías técnicas, hayan sido tenidas en cuenta por el Ente. Como así tampoco, que se hayan tomado medidas correctivas.

Por tanto, si bien el Ente cuenta con manuales técnico-operacionales para evaluar la aptitud y calidad de las obras³¹, surge que las actividades se desarrollan sin atenerse a ellos y que, el soporte técnico proporcionado por las Contratistas a la Entidad, no alcanza los estándares y condiciones contractuales.

En síntesis, lo expresado se ratifica en la confluencia de evidencias que demuestran un ámbito de control interno desprovisto de las condiciones básicas indispensables, un sistema de gestión técnica deficitario, una Administración desinteresada en su propia deontología, con reiteradas conductas desidiosas e imbuida de criterios que se apartan de un manejo responsable de los fondos de la Comunidad.

22. En la muestra auditada se evidencia la utilización del recurso de excepción (ampliación de las obras y/o modificación de los contratos), sin que el mismo sea debidamente justificado y sin dar cumplimiento, además, a las condiciones impuestas por los pliegos para habilitar el recurso.

Esto se verificó tanto en la modificación de cantidades de obra, como así también en la prórroga de los plazos contractuales considerados prioritarios para el llamado y ejecución de las obras.

Se han otorgado prorrogas injustificadas, en la medida en que las estadísticas climatológicas invocadas por las Contratistas, se encuentran contempladas en la oferta y solo ameritan justificación los días de lluvia que excedan a la frecuencia considerada normal.

³¹ Pliegos licitatorios y Disposición 184- EMUI- 04 y Anexo I, Metodología de Evaluación Superficial del Estado de Pavimentos

Por otra parte, las prórrogas concedidas superaron las pretendidas justificaciones.

23. El 75 % de los legajos técnicos no exhiben copia de las pólizas de seguro exigidas por los respectivos pliegos³² ni evidencia de haber sido presentadas y/o puestas a resguardo del GCBA.

Comprometiendo el organismo, innecesariamente, la responsabilidad del GCBA.

Señalización, higiene y seguridad laboral de las obras³³

24. Los diferentes registros fotográficos pertenecientes a las obras ³⁴ denotan que, en el 100 % de las mismas, no se cumple la normativa vigente respecto a la señalización de obras en la vía pública ³⁵ y a higiene y seguridad laboral ³⁶, entre otras disposiciones.

Si bien la señalización es reclamada por la Inspección, como hecho formal y en oportunidad de dar inicio a las obras, no surge de los registros fotográficos analizados el cumplimiento. Tampoco que la Inspección, pese a las evidencias, haya tomado medidas disciplinarias al respecto.³⁷

Compras y Contrataciones

25. De los Contratos de Locación de Obras y Servicios solicitados se observa lo siguiente:

a) en el 100% de los contratos objeto de la muestra se observa que no existe correspondencia entre la fecha de comienzo de prestación de servicios o locación de obra -según el caso- y el de la resolución que habilita la firma del contrato. La resolución y posterior firma de contrato se producen 46 días después que el comienzo fáctico de la prestación.

b) se observa falta de definición en el 100% de los contratos de locación de obra, respecto del objeto o finalidad de los informes que se contratan. La consecuencia de esta falta de previsión es la imposibilidad de reclamo posterior en caso de que la obra (informe producido) sea deficiente a los efectos que fue contratada.

c) se observa que en las contrataciones de locación de servicios para desempeño “profesional” no se indica el tipo de profesional de que se trata y que tareas se le encomiendan hacer.

³² Responsabilidad Civil, Accidentes laborales, Robos, Hurtos, Equipos e instrumental, Personal de Inspección, según corresponda.

³³ Ver Anexo correspondiente

³⁴ Conforme a las exigencias de los respectivos Pliegos

³⁵ Ordenanza N° 32999 (BM 15322); Ordenanza N° 34202 (BM 15778); Ordenanza N° 28/9/906 (CD 940); Ordenanza N° 34246 (BM 15791); Ordenanza N° 26889 (BM 14359); Decreto 24/2/938 (BM 5043); Decreto 29/5/937 (CD 445); Resolución SE N° 267/978 (BO 25/7/978); Convenio N° 24 del 25/11/97; Resolución 242/98; Resolución 761/98; Ley 24449 (BO 10/2/95) Dto. Reg. 779/95;

³⁶ Decreto 911/96, Res. 51/97 Anexo I; Ley 19587; Dto. 351/79; Ley 24449; Dto. 779/95; Ley 24557

³⁷ Complementando la presente observación nos remitimos al detalle de incumplimientos que se expresa en el Anexo correspondiente.

Observaciones Contables:

26. De las carpetas de pago analizadas surgen las observaciones que seguidamente se enuncian:

- a) La registración del compromiso definitivo es extemporánea en un 27%.
- b) No consta el comprobante de la registración del Devengado en el 100% de los casos.
- c) No consta el comprobante de la registración del Liquidado en el 20 % de los casos.
- d) No consta el comprobante de la registración del Pagado en el 100 % de los casos.
- e) No consta la Planilla de Transferencia en el 4 % de los casos.
- f) No consta la presentación de la Factura en un 18% de las carpetas de pago
- g) El concepto de la factura es incompleto por lo tanto no permite verificar qué tipo de tarea se efectuó y si se cumplió el objeto del contrato de locación de obra o servicio. Esta observación se verificó en un 19%.
- h) No consta la presentación de Nota de Crédito en un 1% de las carpetas de pago.
- i) El monto de la factura es incorrecto en el 1% de los casos.
- j) El monto del certificado de obra no coincide con la factura en un 2% de los casos.
- k) El monto del certificado de obra es incorrecto en el 1% de los casos.
- l) La empresa contratista no presentó la declaración jurada o constancia del pago del SUSS en un 2%.
- m) La empresa contratista no presentó la declaración jurada o constancia del pago del impuesto a los ingresos brutos en un 1%.
- n) El pago es posterior a la fecha de vencimiento en el 27% de los casos
- o) No se efectuó en el pago la retención del impuesto a las ganancias en el 22% de los casos.
- p) No se efectuó la retención del impuesto a los ingresos brutos en el 15% de los pagos
- q) No se efectuó la retención del SUSS en el 15% de los casos.
- r) Se registraron incorrectamente gastos correspondientes a otros programas en un 4%.
- s) No consta la póliza de seguro de caución por la sustitución del fondo de reparo en un 20%.
- t) No consta detalle del personal contratado por el contratista que ejecutó la obra, ni ART que los cubra ya que éste declara no tener empleados. Esta observación se verificó en un 2%.

- u) La contratación de insumos se efectuó mediante Decreto N° 1370/01 sin mediar necesidad o urgencia justificada en un 2%.
- v) No consta el registro fotográfico o no se encuentra individualizado por obra en el 4% de los casos. Esto constituye un incumplimiento al punto 2.9.1 del Pliego de Condiciones Particulares.

27. Del análisis de la ejecución presupuestaria de cada uno de los incisos se detectaron las siguientes irregularidades:

a) Inciso 2

Se efectuaron compras de materiales de construcción que fueron registrados en este inciso como bienes de consumo cuando hubiera correspondido su registración en el inciso 4, como costo de obra. Su detalle es el siguiente:

Actuación	Proveedor	Monto Devengado
N-1154-04	Concepción Materiales	2.610,00
N-2075-04	Proder S.A.	2.306,70
N-1188-04	Claudio Giannanto	1.960,00
N-1153-04	Claudio Giannanto	99,00
N-1377-04	Concepción Materiales	186,00
N-2178-04	Betonhaus S.A.	90,00
N-2054-04	Pinturería del Fondo	12.904,70
N-1409-04	Eugenio Quadri	10.219,08
N-1311-04	Fábrica de Mosaicos	7.361,24
N-1310-04	Fábrica de Mosaicos	5.775,36
N-1308-04	Eugenio Quadri	10.084,92
N-118-04	Cutuli Hnos. S.A.	34.767,38
N-116-04	Borgo S.A.	11.770,11
N-596-04	Megacer SRL	4.826,51
N-597-04	Megacer SRL	11.566,94
N-201-04	Megacer SRL	15.320,00
N-425-04	Megacer SRL	11.490,00
N-1154-04	Concepción Materiales	4.620,00
N-1186-04	Fábrica de Mosaicos	6.515,00
N-1187-04	Fábrica de Mosaicos	8.510,00
N-1189-04	Eugenio Quadri	2.956,00
N-1155-04	Fábrica de Mosaicos	11.558,40
N-1377-04	Concepción Materiales	1.775,00
N-1421-04	Concepción Materiales	320,00
N-2178-04	Betonhaus S.A.	9.750,00
N-1707-04	Megacer SRL	11.490,00
N-1882-04	Betonhaus S.A.	6.768,09
N-2137-04	Concepción Materiales	1.500,20
N-359-05	Cutuli S.A.	9.397,12
N-1154-04	Concepción Materiales	770,80
N-1377-04	Concepción Materiales	300,00

Actuación	Proveedor	Monto Devengado
N-2178-04	Betonhaus S.A.	250,00
N-1724-04	Sicon Constructora SA	135.000,00
N-1725-04	Cores Ricardo	185.905,74
N-2000-04	Salvatori SA	2.365,33
N-124-05	Claudio Giannanto	1.480,00
N-224-05	Megacer SRL	15.461,00
N-359-05	Cutuli S.A.	1.587,40
N-1309-04	Concepción Materiales	867,50
N-876-04	Aridos La Estación	3.960,00
N-1154-04	Concepción Materiales	867,50
N-1490-04	Concepción Materiales	1.292,70
N-1166-04	Castro Rubén	9.878,48
N-1280-04	Castro Rubén	2.490,90
N-1370-04	Concepción Materiales	3.137,40
N-1377-04	Concepción Materiales	1.739,10
N-1421-04	Concepción Materiales	1.790,00
N-1562-04	Betonhaus S.A.	9.569,50
N-1596-04	Concepción Materiales	832,80
N-359-05	Cutuli Hnos. S.A.	22.132,20
TOTAL		620.176,10

b) Inciso 3

Se registraron \$1.127,63 de liquidaciones de sueldos del mes de septiembre que hubiera correspondido su registración en el inciso 1.

c) Cajas Chicas que corresponden a otras reparticiones:

Inciso 2

N-542-SSOM-04 Caja Chica N° 05/04 \$ 226,99

N-542-SSOM-04 Caja Chica N° 05/04 \$ 87,71

N-10397-SIYP-04 Caja Chica Especial N° 1 \$313,39

Inciso 3

N-10397-SIYP-04 Caja Chica Especial N° 1 \$295,00

8. Recomendaciones

1. Implementar un sistema de control interno en los términos prescriptos por el art. 122 de la Ley N° 70.
2. Implementar mecanismos de coordinación entre los diferentes organismos del GCBA que actúen en “mejoramiento de vías vehiculares y peatonales”

a fin de articular y optimizar relevamientos, diagnósticos, metas físicas y obras.

3. Establecer y difundir de manera consistente y unívoca los universos cuantitativos de “vías vehiculares y peatonales”.
4. Ejecutar, como componente indispensable de un proceso de planificación, un relevamiento exhaustivo de los diversos tipos de vías vehiculares y peatonales, indicando estado, grado y tipos de deterioros, y causas de deterioros.
5. Confeccionar un Manual de Normas y Procedimiento donde se estipulen las políticas a seguir, las acciones ejecutivas y criterios a adoptar por el personal, personal técnico y de inspección como asimismo, que defina las responsabilidades, tipos formas y oportunidad de los controles a realizar. Se recomienda también establecer parámetros de eficacia y definir los productos y subproductos finales de cada área tendientes a recopilar datos que permitan ejercer las acciones correctivas y evitar el riesgo de superposición de acciones y directivas como así también de vacíos de gestión y disolución de responsabilidades.
6. Establecer estadísticas y datos integrados acerca de las modalidades de recopilación, verificación y seguimiento de las demandas de terceros en cuanto del manejo de las vías vehiculares y peatonales. Sugiriéndose diseñar e implementar metodologías de evaluación, implementar una gestión integrada del patrimonio vial, diferenciar las metas físicas presupuestarias según las distintas modalidades de actuación (administración y contratación de terceros); incorporar metas diferenciadas por zonas urbanas con diversos grados de deterioro y metas por diferentes tipos de pavimentos, así como diseñar y elaborar indicadores de evaluación de la calidad física y del impacto ambiental, social y urbano de la producción del programa.
7. Establecer criterios de tramitación de las actuaciones, implementando el ingreso y egreso de la documentación por medio de la División Mesa de Entradas y Salida a efectos de permitir verificar la fecha de incorporación y procedencia de la información y documentación evitando las consecuencias jurídicas que el incumplimiento puede contener.
8. Planificar adecuadamente las obras antes de convocar a su realización a fin de evitar irregularidades que debiliten la imagen de transparencia y control de una gestión de gobierno eficiente, que se debe a su Comunidad.
9. Implementar una adecuada separación de funciones y distribución de tareas en los responsables a cargo de áreas que permitan además efectuar controles por oposición y el intercambio de información de las tramitaciones. Como así también, formalizar los criterios de gestión que permitan fundamentar las actuaciones.

Por otra parte, en cumplimiento del Art. 7 de la Ley 70, se recomienda elaborar el diagnóstico y perfil para cada puesto de trabajo.

10. Establecer un sistema de revisión periódica de las criterios y pautas técnicas determinados en los pliegos, como así mismo de evaluación de desempeño de las empresas contratistas, la satisfacción de los usuarios y del GCBA. Además, determinar un sistema activo de revisión e indicadores del desempeño de la labor de sus agentes y pasantes.
11. Ingresar la totalidad de la documentación por la División Mesa de Entradas y Salidas, permitiendo verificar la fecha de incorporación y procedencia de la información y documentación evitando así las contingencias legales que el incumplimiento a ello acarrea.
12. Arbitrar la medidas necesarias tendientes a subsanar las fallas de control interno en la presentación, elaboración y administración de la documentación respaldatoria correspondiente a los certificados y contrataciones que se llevan en la Dirección. Estandarizar la información que debe contener los legajos técnicos y procurar que los mismos se encuentren integrados, evitando la dispersión de la información. Procurar que sean archivados en el mismo lugar físico cumpliendo, asimismo, con la obligación de resguardo de la documentación que como Dirección General posee.
13. Dejar constancia en los expedientes de las actas de recepción provisoria y definitiva de las obras.
14. Dejar constancia en los expedientes de la devolución a los oferentes de la garantía de oferta conforme lo normado en el Decreto 5720/72.
15. Dejar constancia en las actuaciones de la publicación en Boletín Oficial cuando correspondiera, conforme lo normado en la Resolución nº 1672/SHyF/98.
16. Efectuar y dejar constancias de la realización del Acta de Verificación que debe labrar la Dirección General de Compras y Contrataciones prevista en el Decreto 1826 GCBA 97.
17. Efectuar en los llamados de las contrataciones una rotación de los proveedores invitados a cotizar.
18. Efectuar estudios de costos que permitan establecer la razonabilidad de los precios abonados.
19. Evitar efectuar desdoblamiento de las compras y contrataciones y realizar el procedimiento que corresponda conforme el monto.
20. Arbitrar las medidas necesarias tendientes a subsanar las deficiencias de las licitaciones, realizando los relevamientos e inventarios físicos y de estado de los sitios de obra a realizar. Así como también, efectuar la

mensura e individualización de las tareas, metodologías constructivas y tecnologías a emplear, confeccionando, en forma previa al llamado, los proyectos – acabados , perfectos y conforme a su fin - en coincidencia con los criterios impuestos por la Ley 13.064.

21. Arbitrar las medidas necesarias tendientes a subsanar las deficiencias de las obras, exigiendo a las Contratistas que la calidad y adecuación de las mismas sea la ajustada a los fines para los cuales fueron proyectadas y ejecutadas. Implementar un sistema de gestión técnica capaz de asegurar los estándares de calidad y condiciones contractuales y tener en consideración las advertencias, informes y recomendaciones de los consultores contratados, observando y haciendo observar las condiciones estipuladas en los Pliegos, leyes y reglamentos.
22. Acudir a los recursos de excepción –ampliación de las obras, y/o modificaciones contractuales, plazos, etc- cuando las circunstancias realmente lo ameriten, observando y haciendo observar las condiciones contractuales estipuladas en los Pliegos, leyes y reglamentos.
23. Observar y hacer observar las condiciones estipuladas en los Pliegos, leyes y reglamentos.
24. Cumplir y hacer cumplir a las contratistas la normativa vigente respecto de la señalización de obras en la vía pública y la correspondiente a la higiene y seguridad laboral; de acuerdo a lo indicado en los respectivos pliegos.
25. En las locaciones de servicio verificar:
 - a) que la que resolución coincida con la fecha de la efectiva prestación de servicios.
 - b) determinar el objeto y finalidad de los informes que se contratan a través de las locaciones de servicio.
26. Cumplir con la normativa contables vigentes para el GCBA.
27. Efectuar las registraciones conforme a la naturaleza de los bienes que se registran en los incisos que correspondan.

Por último de acuerdo a lo resuelto por el Colegio de Auditores Generales en su sesión del día 5 de Junio de 2007, se recomienda conforme lo sugerido por la Dirección General de Asuntos Legales, mediante Dictamen N° 63/07, respecto de la observación N° 24, referida a la inobservancia de las normas de señalización y seguridad e higiene para el personal que efectúa tareas de obras en las calles, se remita copia del presente Informe Final a la Subsecretaría de Trabajo y Formación Profesional dependiente del Ministerio de Producción, a efectos de que tome conocimiento. De acuerdo a lo vertido en las Limitaciones al Alcance en relación al extravío de la documentación técnica del Expediente N° 70643/03 “Demarcación horizontal en carriles preferenciales para bicicletas” y a la documentación perteneciente a legajos técnicos, de los Expedientes N° 1070/04, 1071/04 y 1380/04, se recomienda el inicio de acciones tendientes al deslinde de responsabilidades por parte del Ente

auditado. En relación con las Observaciones 26 y 27 sobre registración, liquidación, pago de facturas y especialmente en lo referido a que no se efectuó retención de impuesto a las ganancias en un 22%, no se retuvo ingresos brutos en un 15% y no se efectuó retención del SSUS en un 15%, se remita copia del presente Informe Final a la Dirección General de Contaduría General a fin de efectuar el correspondiente deslinde de responsabilidades. Asimismo, teniendo presente que el análisis integrado de los errores, omisiones, deficiencias y debilidades ha adquirido el carácter sistemático, que trascendió las distintas gestiones, denotando falta de interés por mejorar su gestión, desdén en el control y recayendo en situaciones que distan de la transparencia, responsabilidad y gestión, se recomienda el inicio de acciones en sede administrativa a efectos de efectuar el deslinde de responsabilidades en razón de las observaciones 17, 18, 19, 21 y conc, y se resuelve remitir copia del presente Informe Final y del Dictamen DGLegales Nº 63/07 al Sr. Ministro de Planeamiento y Obras Públicas.

9. Conclusión

Las observaciones evidencian incumplimientos de las normas vigentes y debilidades de gestión y control interno.

El estudio efectuado en la Dirección de Obra Pública demostró numerosas insuficiencias y debilidades en el cumplimiento de la normativa regulatoria. Como aspectos más relevantes pueden señalarse deficiencias de planeamiento, control interno, criterios técnicos y normativos que afectan la eficiencia y eficacia del producto.

La DGOP debe respetar los principios conceptuales que sostienen la Dirección e Inspección de Obra y sus elementos sustanciales de cumplimiento técnico-administrativo recomendados por los Consejos Profesionales en la materia y que, además, surgen claramente de los respectivos Pliegos.

La consideración aislada de errores, omisiones, deficiencias y debilidades en el ambiente de control de esta DGOP, adquiere relevancia por la recurrencia, habitualidad y características de los mismos. En el análisis integrado, llevan a concluir que han adquirido el carácter de sistemático.

Lo expresado fue ya manifestado al organismo en auditorías anteriores, por lo cual, lo aquí señalado, pasa a ser un actuar preceptivo del Organismo que, en su reiterado proceder, ha demostrado prescindencia de las observaciones y recomendaciones que esta Auditoría le formula. Denotando falta de interés por mejorar su gestión, desdén por el control y recayendo en situaciones que distan de la transparencia, responsabilidad y gestión de una Administración que se debe a su Comunidad como precepto.

ANEXO I

a) MUESTRA DE AUDITORÍA

1. Universo

Los totales y porcentajes correspondientes al universo del programa auditado "Mejoramiento de Vías de Tránsito Peatonal y Vehicular por Terceros" para el ejercicio 2004 fueron los siguientes:

Concepto	Compromiso Preventivo	%	Compromiso Definitivo	%	Devengado	%	Pagado	%
Inciso 1	3.189.576,14	8,49	3.189.576,14	8,57	3.189.576,14	8,88	3.189.573,42	11,94
Inciso 2	825.062,55	2,19	808.545,75	2,17	778.280,34	2,17	240.271,26	0,90
Inciso 3	2.584.736,69	6,87	2.565.176,69	6,89	2.492.530,41	6,94	2.340.928,53	8,76
Inciso 4	30.956.944,13	82,33	30.621.622,44	82,25	29.407.466,96	81,89	20.895.941,36	78,23
Inciso 5	43.999,85	0,12	43.999,85	0,12	43.999,85	0,12	43.683,85	0,17
Tot.Prog.	37.600.319,36	100,00	37.228.920,87	100,00	35.911.853,70	100,00	26.710.398,42	100,00

2. Delimitación del Alcance

Con el objeto de establecer el alcance de la tarea a realizar, se decidió excluir el inciso 1 ya que estos gastos corresponden a los pagos efectuados al personal en relación de dependencia de la repartición. De esta manera el alcance se circunscribió a los incisos 2, 3, 4 y 5, cuyos totales y porcentajes fueron los siguientes:

Concepto	Compromiso Preventivo	%	Compromiso Definitivo	%	Devengado	%	Pagado	%
Inciso 2	825.062,55	2,40	808.545,75	2,38	778.280,34	2,38	240.271,26	1,02
Inciso 3	2.584.736,69	7,51	2.565.176,69	7,54	2.492.530,41	7,62	2.340.928,53	9,95
Inciso 4	30.956.944,13	89,96	30.621.622,44	89,96	29.407.466,96	89,87	20.895.941,36	88,84
Inciso 5	43.999,85	0,12	43.999,85	0,13	43.999,85	0,13	43.683,85	0,19
Tot.Prog.	34.410.743,22	100,00	34.039.344,73	100,00	32.722.277,56	100,00	23.520.825,00	100,00

3. Muestra

A los efectos de efectuar el relevamiento de las actuaciones se estableció una muestra, la cual estuvo sujeta al análisis legal, técnico y financiero-contable. La muestra seleccionada correspondió a las siguientes actuaciones:

NºO°	EXPEDIENTE	CARPETA DE PAGO	MONTO DEVENGADO
1	E-3121-04	OCTA-86353-DGCG-04	36.956,42
2	E-3121-04	OCTA-98029-DGCG-04	31.935,47
3	E-3121-04	OCTA-68098-DGCG-04	23.711,74
4	E-21995-04	OCTA-190711-DGCG-04	41.082,5
5	E-21995-04	OCTA-158246-DGCG-04	15.904,20
6	E-21995-04	OCTA-180460-DGCG-04	42.848,17
7	E-42713-03	OCTA-17236-DGCG-04	52.672,97
8	E-44808-04	OCTA-1196-DGCG-05	74.286,85
9	E-44808-04	OCTA-4991-DGCG-05	24.235,79
10	E-44806-04	OCTA-198-DGCG-05	15.347,57
11	N-1699-DGOP-04	OCTA-6269-DGCG-05	17.262,56
12	E-21997-04	OCTA-164265-DGCG-04	9.434,60
13	E-21997-04	OCTA-204491-DGCG-04	32.542,75
14	E-21997-04	OCTA-187240-DGCG-04	57.988,83
15	E-3126-04	OCTA-67194-DGCG-04	19.889,50
16	E-3126-04	OCTA-90033-DGCG-04	61.705,66
17	E-3126-04	OCTA-90037-DGCG-04	5.970,71
18	E-21999-04	OCTA-165280-DGCG-04	10.080,38
19	E-21999-04	OCTA-210048-DGCG-04	41.606,20
20	E-21999-04	OCTA-187235-DGCG-04	47.732,05
21	E-70648-03	OCTA-134675-DGCG-04	74.249,66
22	E-1071-04	OCTA-131955-DGCG-04	19.562,57
23	E-1071-04	OCTA-152814-DGCG-04	42.971,44
24	E-1071-04	OCTA-161636-DGCG-04	37.324,57
25	E-1071-04	OCTA-1192-DGCG-05	9.935,29
26	E-3986-04	OCTSM-290-EMUI-04	1.070.627,17
27	E-3986-04	OCTSM-475-EMUI-04	2.004.656,89
28	E-3986-04	OCTSM-593-EMUI-04	2.533.942,85
29	E-3986-04	OCTSM-978-EMUI-04	1.119.890,05
30	E-3986-04	OCTSM-752-EMUI-04	2.868.203,89
31	E-3986-04	OCTSM-1114-EMUI-04	354.537,50
32	E-3986-04	N-862-EMUI-04	2.214.410,75
33	E-3987-04	OCTSM-289-EMUI-04	949.353,03
34	E-3987-04	OCTSM-594-EMUI-04	648.721,64
35	E-3987-04	N-863-EMUI-04	959.396,61
36	E-3987-04	OCTSM-476-EMUI-04	934.484,42
37	E-3987-04	N-751-EMUI-04	539.623,99
38	E-3987-04	OCTSM-977-EMUI-04	410.077,84
39	E-20159-04	OCTA-6005-DGCG-05	347.070,76
40	E-20159-04	OCTA-4519-DGCG-05	1.669.691,61
41	E-20159-04	OCTA-4656-DGCG-05	986.470,10
42	E-20159-04	OCTA-5074-DGCG-05	447.009,59
43	E-20159-04	OCTA-5270-DGCG-05	344.822,88
44	E-20159-04	OCTA-5370-DGCG-05	340.788,32
45	E-1380-04	OCTA-100189-DGCG-04	45.822,30
46	E-1380-04	OCTA-122052-DGCG-04	45.721,28

NºOº	EXPEDIENTE	CARPETA DE PAGO	MONTO DEVENGADO
47	E-1380-04	OCTA-126411-DGCG-04	8.443,05
48	E-1070-04	OCTA-130996-DGCG-04	23.083,26
49	E-1070-04	OCTA-143884-DGCG-04	41.998,46
50	E-1069-04	OCTA-98164-DGCG-04	60.262,30
51	E-1069-04	OCTA-111600-DGCG-04	29.720,32
52	E-1069-04	OCTA-119119-DGCG-04	10.016,48
53	N-1724-DGOP-04	OCTA-2023-DGCG-05	179.273,82
54	N-1725-DGOP-04	OCTA-212067-DGCG-04	185.905,74
55	E-56767-04	E-56767-04	9.160,56
56	N-5681-DGOP-04	OCTSM-5681-SlyP-04	9.000,00
57	N-6491-DGOP-04	OCTSM-6491-SlyP-04	5.460,00
58	N-6338-DGOP-04	OCTSM-6338-SlyP-04	3.980,45
59	N-2054-DGOP-04	OCTA-9248-DGCG-05	34.767,38
60	N-359-DGOP-05	OCTA-12086-DGCG-05	33.116,42
61	N-5120-SlyP-04	OCTA-18623-DGCG-04	1.300,00
62	N-5120-SlyP-04	OCTA-19450-DGCG-04	1.300,00
63	N-5120-SlyP-04	OCTA-18627-DGCG-04	1.300,00
64	N-5120-SlyP-04	OCTA-19456-DGCG-04	1.300,00
65	N-5120-SlyP-04	OCTA-26516-DGCG-04	1.300,00
66	N-5120-SlyP-04	OCTA-18684-DGCG-04	2.000,00
67	N-5120-SlyP-04	OCTA-19579-DGCG-04	2.000,00
68	N-5120-SlyP-04	OCTA-18709-DGCG-04	2.500,00
69	N-5120-SlyP-04	OCTA-19640-DGCG-04	2.500,00
70	N-5120-SlyP-04	OCTA-24875-DGCG-04	2.500,00
71	N-5083-SlyP-04	OCTA-12403-DGCG-04	700,00
72	N-5083-SlyP-04	OCTA-12481-DGCG-04	700,00
73	N-5083-SlyP-04	OCTA-20710-DGCG-04	700,00
74	N-5319-SlyP-04	OCTA-54890-DGCG-04	700,00
75	N-5319-SlyP-04	OCTA-54932-DGCG-04	700,00
76	N-5304-SlyP-04	OCTA-47561-DGCG-04	3.000,00
77	N-5304-SlyP-04	OCTA-47537-DGCG-04	3.000,00
78	N-5304-SlyP-04	OCTA-60942-DGCG-04	3.000,00
79	N-5304-SlyP-04	OCTA-81990-DGCG-04	3.000,00
80	N-5304-SlyP-04	OCTA-65819-DGCG-04	3.000,00
81	N-5304-SlyP-04	OCTA-65855-DGCG-04	3.000,00
82	N-5304-SlyP-04	OCTA-65877-DGCG-04	3.000,00
83	N-470-DGOP-04	N-470-DGOP-04	4.998,31
84	N-2277-DGOP-04	N-2277-DGOP-04	4.998,38
85	N-2063-DGOP-04	N-2063-DGOP-04	2.611,28
86	N-2255-DGOP-04	N-2255-DGOP-04	3.924,12
87	N-2016-DGOP-04	N-2016-DGOP-04	9.979,88
88	N-2239-DGOP-04	N-2239-DGOP-04	5.765,66

Los montos de la muestra detallados por inciso son los siguientes:

Concepto	Inciso 2	Inciso 3	Inciso 4	Inciso 5	Total Muestra
Importe	444.387,16	62.568,29	22.446.173,98	18.440,45	22.971.569,88

A continuación se efectúa una comparación de los montos determinados en pesos:

Concepto	Inciso 1 - \$-	Inciso 2 - \$-	Inciso 3 - \$-	Inciso 4 - \$-	Inciso 5 - \$-	Total - \$-
Universo	3.189.576,14	778.280,34	2.492.530,41	29.407.466,96	43.999,85	35.911.853,70
Delim.Alcan.	0,00	778.280,34	2.492.530,41	29.407.466,96	43.999,85	32.722.277,56
Muestra	0,00	444.387,16	62.568,29	22.446.173,98	18.440,45	22.971.569,88

En el cuadro que precede se determinaron los porcentajes a partir de los montos establecidos:

Concepto	Inciso 1 - \$-	Inciso 2 - \$-	Inciso 3 - \$-	Inciso 4 - \$-	Inciso 5 - \$-	Total - \$-
Universo	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00
Delim.Alcan.	0,00	100,00	100,00	100,00	100,00	91,12
Muestra	0,00	57,10	2,51	76,33	41,91	63,97

b) PRESUPUESTO Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

El presupuesto asignado a este programa para el ejercicio 2004 fue el siguiente:

Concepto	Original	Ampliado	Reducido	Crédito Vigente
Inciso 2	2.574.697,00	285.000,00	-1.635.000,00	1.224.697,00
Inciso 3	3.202.344,00	0,00	-247.700,00	2.954.644,00
Inciso 4	52.166.426,00	18.535.249,00	-27.577.732,00	43.123.943,00
Inciso 5	44.000,00	0,00	0,00	44.000,00
Total Prog.	57.987.467,00	18.820.249,00	-29.460.432,00	47.347.284,00

La ejecución presupuestaria fue la siguiente:

Total Concepto	Crédito Vigente	Compromiso Preventivo	Compromiso Definitivo	Devengado	Pagado
Inciso 1		3.189.576,14	3.189.576,14	3.189.576,14	3.189.573,42
Inciso 2	1.224.697,00	825.062,55	808.545,75	778.280,34	240.271,26
Inciso 3	2.954.644,00	2.584.736,69	2.565.176,69	2.492.530,41	2.340.928,53
Inciso 4	43.123.943,00	30.956.944,13	30.621.622,44	29.407.466,96	20.895.941,36
Inciso 5	44.000,00	43.999,85	43.999,85	43.999,85	43.683,85
Total Prog.	47.347.284,00	37.600.319,36	37.228.920,87	35.911.853,70	26.710.398,42

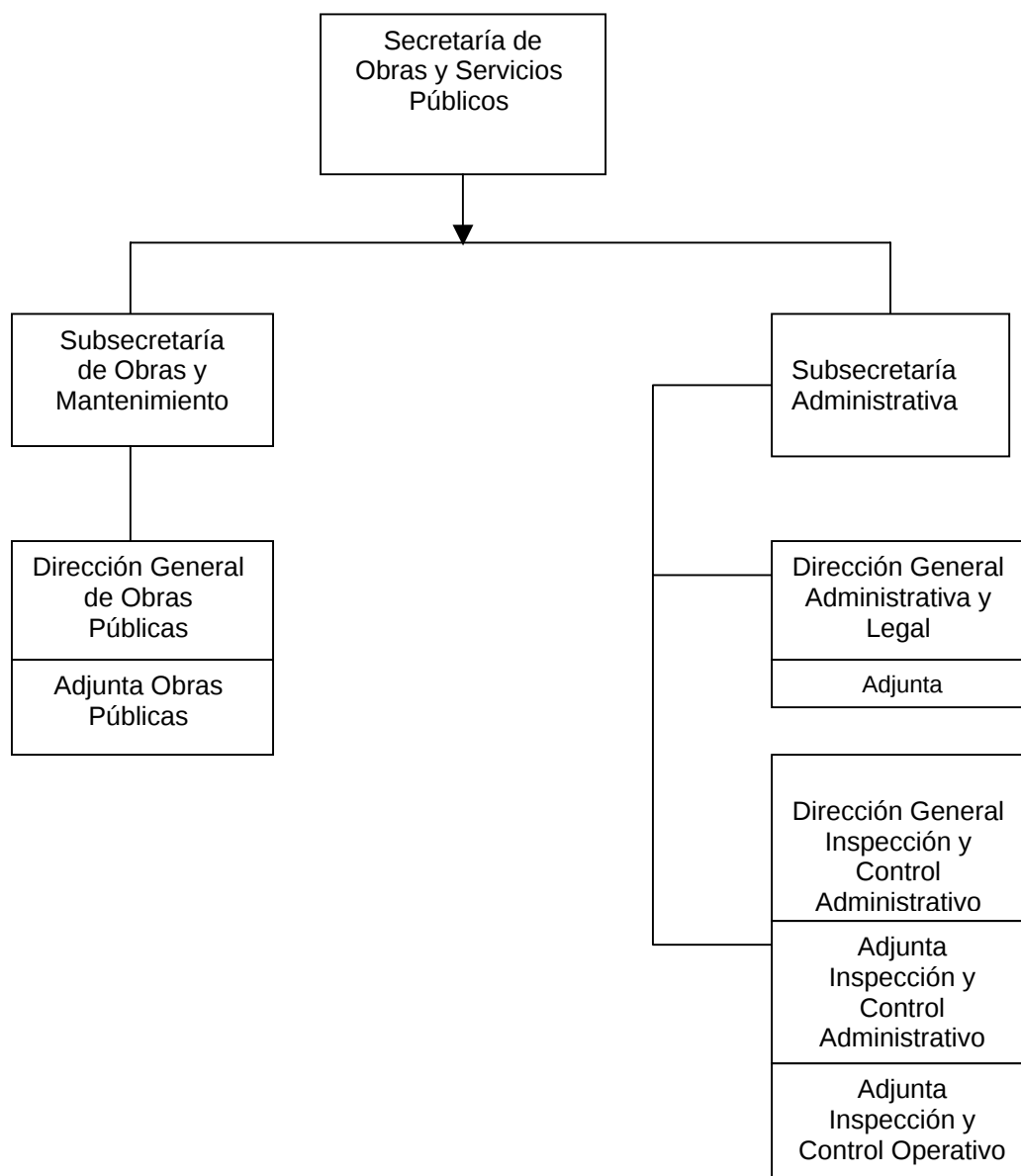
Comparando los montos presupuestados con los montos ejecutados se puede establecer la relación de ejecución del programa para poder determinar el cumplimiento de los objetivos asignados a la Unidad Ejecutora.

Total Concepto	Crédito Vigente	Devengado	%
Inciso 2	1.224.697,00	778.280,34	63.55
Inciso 3	2.954.644,00	2.492.530,41	84.36
Inciso 4	43.123.943,00	29.407.466,96	68.19
Inciso 5	44.000,00	43.999,85	100.00
Total Prog.	47.347.284,00	32.722.277,56	69,11

ANEXO II

ESTRUCTURA – MISIONES Y FUNCIONES

Estructura según Decreto G.C.A.B.A. N° 1.988/2.000 –10/11/00



Secretaría de Obras y Servicios Públicos:

Objetivo: Formular políticas e instrumentar los proyectos y programas necesarios para la prestación de los servicios públicos, el mantenimiento urbano y la ejecución de obras públicas.

Implementar las políticas referidas a la gestión y fiscalización del transporte y tránsito, a la habilitación de conductores y a la educación vial.

Subsecretaría de Obras y Mantenimiento:

Objetivo: Instrumentar las políticas y proyectos que regulen la ejecución de las obras públicas necesarias para el mantenimiento de la infraestructura urbana.

Entender y controlar los servicios de higiene urbana en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Dirección General de Obras Públicas:

Responsabilidad Primaria: Realizar proyectos y documentación técnica para obras nuevas, remodelaciones y mantenimiento de la infraestructura vial y equipamiento, administrando el uso de la misma y garantizando el mantenimiento adecuado en materia de pavimentación y recapado, bacheo, construcción y/o reparación de cercas, aceras y drenajes.

Formular el Plan Maestro de Ordenamiento Hidráulico, en sus distintos horizontes de planeamiento a corto, mediano y largo plazo.

Planificar, proyectar, administrar y controlar las obras de protección y saneamiento integral de las cuencas hídricas y de los servicios de mantenimiento del sistema pluvial.

Ejercer el poder de policía de regulación y de control de los desagües pluviales dentro de los límites de su competencia.

Programar, ejecutar, inspeccionar y controlar las obras nuevas o remodelaciones de alumbrado público, confeccionar anteproyectos, proyectos, cómputos, presupuestos y especificaciones para obras nuevas, remodelaciones, o mantenimiento de alumbrado público.

Investigar sobre nuevas tecnologías. Conduciendo pruebas y ensayos.

Dirección General Adjunta de Obras Públicas:

Asistir al Director General en el cumplimiento de las competencias asignadas en la materia.

Si bien existen dos Adjuntas más, este Papel de Trabajo sólo refiere las Dependencias que serán auditadas, de conformidad con el objeto de análisis de este Proyecto.

Subsecretaría Administrativa:

Objetivos: Entender en la planificación, fiscalización y ejecución administrativa y operativa. Otorgar permisos de tareas en la vía pública en forma coordinada con los servicios públicos nacionales y las empresas privadas.

Dirección General Administrativa y Legal:

Descripción de Responsabilidad Primaria: Administrar los bienes y recursos humanos y materiales de la Secretaría y de las áreas que le dependen. Intervenir en la sistematización, seguimiento y ejecución presupuestaria de cada área, así como todo lo relacionado con la compra de bienes y elementos destinados al uso y consumo de las mismas. Brindar apoyo jurídico y legal en todo el ámbito de la secretaría. Administrar las políticas y metodologías de control y vigilancia relacionado con el cumplimiento de los objetivos, procedimientos y planes de la Secretaría, brindando apoyo informático a todas las áreas de la misma.

Dirección General Adjunta: Asistir al Director General en el cumplimiento de las competencias asignadas en la materia y reemplazarlo en caso de ausencia.

Dirección General Inspección y Control Administrativo:

Descripción de Responsabilidad Primaria: Coordinar, gestionar, supervisar y auditar las obras, servicios y tareas en la vía pública desarrolladas por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Entes y Licenciatarias de Servicios Públicos y/o terceros, efectuando la verificación y control, tanto administrativo como operativo. Supervisar e inspeccionar las obras realizadas por las empresas de Servicios Públicos en relación con el cumplimiento de las normativas vigentes en la materia. Entender en la coordinación, gestión, supervisión y auditoría.

Dirección General Adjunta Inspección y Control Administrativo: Asistir al Director General en el cumplimiento de las competencias asignadas en la materia.

Dirección General Adjunta Inspección y Control Operativo: Asistir al Director General en el cumplimiento de las competencias asignadas en la materia.

ANEXO III

INSPECCION DE OBRA

Con el fin de situar la lectura del informe se considera conveniente efectuar las aclaraciones que seguidamente se exponen a efectos de aunar criterios, establecer definiciones y determinar con precisión el ámbito de incumbencia de la gestión del Departamento de Inspección bajo análisis.

Misiones y funciones

Las misiones y funciones del Departamento de Inspección se encuentran descriptas en el Boletín Oficial N° 19.951/95 describiendo sus acciones como:

- Supervisar las obras de pavimentación, aceras, y/o remodelaciones realizadas por contratistas o por administración
- *Requerir y realizar todo tipo de ensayos destinados al estudio total o parcial de obras.*
- *Formular estudios y conclusiones para la recepción provisoria de las obras*
- *Realizar las actas de medición de las obras.*

Por otra parte, según expresa el Departamento³⁸ las funciones y tareas de control, inspección, medición, certificación, recepción de obras y penalidades a los contratistas se encuentran normadas en los diversos pliegos licitatorios.

De esta forma queda a su cargo el control y supervisión de los aspectos técnicos como así también los aspectos legales y administrativos que se vinculen al control y al ajuste de las erogaciones a las cláusulas contractuales, a la normativa vigente en los aspectos referentes al desarrollo de las obras, a su ejecución, medición, certificación y recepción de las obras como así también al análisis de la razonabilidad de los costos del servicio de mantenimiento urbano y del cumplimiento de las mejoras a la red de tránsito pesado de la ciudad.

Aunque comprendidas dentro de lo enunciado, la nota de referencia en forma específica menciona que se encuentra a cargo del Departamento la remisión de los certificados al Departamento de Abastecimiento y Administración para la imputación presupuestaria y su posterior tramitación, la elevación y contestación de informes solicitados por las distintas áreas del GCBA, los CGP, el Poder Judicial y otras dependencias relacionadas con las obras ejecutadas o en ejecución bajo el ámbito de la DGAOP.

³⁸ Nota N° 155-DGOP-2003

Recursos Humanos

El Departamento, si bien desarrolla una función orgánica, no cuenta con una estructura aprobada.

En el cuadro siguiente se expresa la función, número de agentes abocados a la tarea, situación de revista y aplicación para el cargo conforme a la acreditación de título universitario, terciario o medio :

Función	gente	Situación de revista			Título		
		Planta	Contratos	Pasantes ³⁹	Universitario	Terciario	Medio
Responsable a cargo	1	1			1		
Administrativa	3	3					
Inspección	7	7			2	1	3
Inspección	2		2		1		
Apoyo de inspección	7			7			
Técnica	1		1				
Total	21	11	3	7	4	1	3

Distribución de tareas

En cuanto a la distribución de tareas el criterio adoptado por el Dpto. - según se expresa - es distribuirlas de acuerdo al tipo de obra, teniendo en cuenta antecedentes e idoneidad, o por zonificación conforme a los 16 CGP en que se divide la Ciudad.

Dirección de obra

La calidad de la propuesta de una obra ingenieril o arquitectónica de un proyecto - sea público o privado - y la perfección de la documentación para su contratación son condiciones necesarias pero no suficientes para que la obra terminada satisfaga las expectativas para las cuales fue realizada.

Contratistas eficientes y una dirección de obra capaz y activa son complementos indispensables para alcanzar los objetivos propuestos.

Los capítulos de los pliegos de bases y condiciones de los contratos de construcción, tanto pública como privada, con ligeras variantes en general incluyen las definiciones sobre:

- La Dirección de Obra (D.O.) es la persona de existencia visible identificada como tal en la contrata, que representa técnicamente al comitente y tiene autoridad para actuar en su nombre dentro de los términos de la documentación contractual y dentro de los términos de las modificaciones del contrato aprobadas por el comitente o su representante o apoderado.

En cuanto a sus misiones, funciones y responsabilidades, en forma genérica,

³⁹ Los convenios de pasantía se realizaron con las siguientes entidades :Universidad Tecnológica Nacional Ingeniería (1); UBA – Ingeniería (4); UBA Arquitectura (2)

se puede expresar que:

- La D.O. es la encargada de vigilar e inspeccionar periódicamente la ejecución de los trabajos, controlando la fiel interpretación de la documentación contractual y el cumplimiento de las restantes obligaciones por parte del contratista.
- La D.O. no está obligada a concurrir diariamente a la obra o al lugar de ejecución de los trabajos, ni a permanecer en ellos durante la totalidad del horario de trabajo. Si la D.O. y el comitente lo consideran conveniente, la D.O. designará uno o más sobrestantes cuyas funciones y atribuciones se ajustarán a lo indicado por la D.O. en el libro de órdenes de servicio.
- Las interpretaciones y decisiones de la D.O. se ajustarán a la letra y al espíritu de las disposiciones contractuales. En su condición de intérprete de las mismas, la D.O. actuará con lealtad ante las partes sin ejercer parcialidad a favor de ninguna de ellas.
- La D.O. comprende al director de obra y a sus representantes autorizados por orden de servicio.

Las definiciones precedentes, dispuestas principalmente para su reconocimiento por las partes contratantes y por la D.O., se complementan con los siguientes principios:

- Las obligaciones de la D.O. son las dispuestas en los pliegos de bases y condiciones de los contratos de construcción, tanto pública como privada, y en el Decreto-Ley 7887/55 en el ámbito de la jurisdicción del CPAU.
- La D.O. debe cumplir los deberes estipulados en el Código de Ética Profesional de los respectivos consejos y colegios profesionales.

La programación de la obra

La conveniencia de programar un proyecto o una obra surge de la necesidad de conocer previamente distintos aspectos de los mismos, como por ejemplo:

- el ordenamiento de las tareas en el espacio y en el tiempo
- la determinación de los momentos oportunos para la iniciación y terminación de tareas o para la incorporación de elementos, equipos o gremios
- la previsión de los flujos de fondos para mantener determinados ritmos de obra
- la definición de lapsos parciales o totales

Asimismo se hace indispensable el registro ordenado del pensamiento prospectivo en instrumentos gráficos o escritos para facilitar la toma de decisiones para alcanzar los objetivos prefijados, para exigir el cumplimiento de términos y plazos y para posibilitar su seguimiento y control.

El proyecto de una obra, define con mayor o menor rigor: ideas, metodologías y tecnologías que en muchos casos poseen su propia lógica de realización y un momento oportuno para su ejecución o incorporación al proceso productivo.

A partir de un proyecto definido (proyecto ejecutivo) la D. O. deberá completar la información básica mediante la investigación de las técnicas, procesos, costos y tiempos que necesitará para definir las precedencias y plazos ajustados a ese proyecto.

En general, la tarea de la DO se orienta generalmente respondiendo a cuatro líneas básicas para organizar los ritmos, plazos, recursos necesarios, etc.:

- Siguiendo exclusivamente las precedencias técnicas, en un todo de acuerdo con el sentido común y atendiendo a las particularidades que cada proyecto u obra presentan
- Persiguiendo el cumplimiento de plazos para satisfacer el cumplimiento del proceso productivo o las necesidades del Comitente
- Adecuándose a ritmos de inversión, flujos de fondos, posibles beneficios financieros u otros aspectos económicos de gravitación en el emprendimiento
- Combinando las versiones anteriores

En la obra pública, en general, son aplicables las dos primeras líneas básicas.

La realidad se muestra habitualmente más compleja de lo que es posible esquematizar en los gráficos. La actitud de programar será siempre útil, tanto para la D.O. como para el GCBA y los contratistas, aunque los planes deban sufrir las adecuaciones que impone una realidad compleja y cambiante, provocadas muchas veces por factores climáticos, laborales, de organización o de inversión.

En las etapas iniciales de un proyecto las inquietudes de la programación se orientan hacia los aspectos económico-financieros, dejando la programación del hecho técnico para una instancia posterior, normalmente a cargo de los responsables de la dirección de la obra y de su construcción.

La razón última de toda DO es el manejo eficiente de los recursos de producción, mano de obra, materiales y equipos, para el cumplimiento de una calidad esperada en un plazo preestablecido.

La programación de todo el proceso: proyecto, cotización, contratación y construcción de la obra debe ser una tarea a cargo de la D.O. en su condición de representante de los intereses del comitente, el GCBA.

En algunos casos ciertas instancias podrán ser delegadas, en forma expresa o dejando librado a decisiones de terceros ciertos aspectos de gestión, pero la condición directiva de todo el proceso que ostenta la D.O., la hace responsable de su control y protagonista principal de las acciones correctivas que se requieran.

La obra en construcción tiene su propia dinámica, pueden surgir inconvenientes y problemas, demoras y atrasos de proveedores y contratistas, circunstancias que exigen una logística que pone a prueba la capacidad de respuesta del director de obra. Su falta de respuestas en tiempo y forma oportunos puede socavar su autoridad ante los contratistas y en especial ante el comitente. El cumplimiento de una programación depende no solo de su correcta formulación sino de la dedicación y firmeza que aplique la D.O. para exigir su cumplimiento.

La inspección de obra

Conforme surge del desempeño profesional las tareas de Inspección de Obra tienen como objetivo o misión establecer un sistema de control de los trabajos efectuados por el contratista y/o controlados por la Dirección de Obra con miras al resguardo patrimonial de los bienes e intereses del Comitente, en este caso el GCBA.

El procedimiento tiende a homogeneizar pautas de control técnico y administrativo de la obra con respaldo documental y contable. El técnico se orienta al control de materiales, de la calidad de los trabajos, de las metodologías de incorporación de los materiales a la obra, del personal, de los equipos, de la medición de trabajos realizados, el seguimiento de cronogramas de obra, de las medidas de seguridad, del cumplimiento de los pliegos y de las cláusulas contractuales, del resguardo patrimonial de los bienes e intereses del Comitente, etc.

Comprende también el seguimiento administrativo de cuantificación de obra desde su Acta de Medición detallando las pautas básicas de control y validación, hasta el momento del pago.

Principio de cumplimiento técnico administrativo.

El procedimiento de Inspección tiende entonces a controlar la obra y la documentación mínima requerida para proceder a la autorización del pago de cada uno de los ítem de avance del período convenido (generalmente mensual) presentado por la Contratista en relación al pliego de bases y condiciones de la contrata o licitación respectiva.

Este principio de cumplimiento técnico-administrativo considera todos aquellos aspectos tendientes a lograr: referencialidad, integralidad, autorizaciones, respaldo conceptual, documentación técnica respaldatoria. Los conceptos serán explicitados más adelante.

Conforme a lo expuesto se puede establecer entonces que el control de obra se sustenta en cuatro aspectos esenciales que tienden a verificar:

1. *Áreas de responsabilidad:* directa, parcial y/o total, involucrando generalmente a: representante técnico o de obra de la contratista, inspectores y director/es de obra.

2. *Validación de mediciones:* la actuación implica constatar que las actas de medición estén numeradas en forma correlativa, posean fecha de realización y período certificado, descripción, detalle del plano, croquis, etc, referencia del contrato, descripción del método de cómputo y fórmula, avance anterior, actual y acumulado, firmas de los responsables y de los revisores. Memoria indicando si la medición corresponde a inspección visual, determinación de progresivas, cálculos volumétricos y de áreas, avance, certificación de terceros, etc. Sistema de medición, fecha de validación y observaciones.

3. *Legajo de certificación:* con ligeras variantes según el tipo de obra, magnitud, grado de complejidad y otros factores, los pliegos en general y como expresión mínima, determinan que los *legajos técnicos o de certificaciones* se encuentren constituido por:
 - Resumen de medición
 - Informe de la Dirección de Obra
 - Planos, planillas, fotografías, detalles, etc.
 - Factura
 - Resumen del Certificado con detalle del fondo de reparo a detraer.
 - Aprobación de la Dirección
 - Informe del sector contable.
 - Constancias de imputación, liquidación y pago
 - Constancias de archivo.
 - Usualmente exigen incluir: detalles de seguros (caución, ART, RC, personal de inspección, robo, hurto, incendio, equipos) nómina del personal, listado de la maquinaria y equipos afectados, constancias del pago de tributos, tasas, cuotas, etc., informes de asesores, informes de ensayos de materiales, etc.

4. *Documentación respaldatoria:* también con ligeras variantes la documentación respaldatoria está configurada por todos los elementos intelectuales (escritos o dibujados), físicos o materiales (muestras), comprobaciones matemáticas, planillas, planos, etc. que permitan la concreción de la obra conforme a su concepción y fin para el cual es realizada.
 En general los contratos de construcción y los Pliegos estipulan que elementos integran la documentación de la obra y en ella puede incluirse toda aquella que se considere conveniente para la mejor interpretación del proyecto.

ANEXO IV

NORMATIVA

Aceras y rampas para discapacitados:

- ✓ En la ordenanza 31.577, sancionada el 17 de septiembre de 1975, se determina la obligación por parte de la Comuna de reparar todos los desperfectos que se ocasionen a las veredas, conductos cloacales, pluviales, y a los edificios, por las raíces de los árboles existentes en las aceras de la Ciudad, y a su exclusivo costo.
- ✓ La ordenanza 33.721, sancionada el 26 de agosto de 1.977, establece la obligación del propietario frentista, de construir, reparar y mantener la acera que linde con su propiedad. Asimismo, prevé la misma obligación para los Organismos Nacionales, Provinciales y las Empresas del Estado propietarias de predios baldíos o edificadas. Se contemplan sanciones y la reparación a cargo de dichos organismos o empresas. Además, su art. 9 prescribe la obligación por parte de la MCBA del arreglo de las aceras que resulten deterioradas por las obras de pavimentación, repavimentación y recapado de calles y avenidas o por trabajos relacionados con el alumbrado público, señalización luminosa, demarcación y corte de raíces de árboles plantados por la Comuna.
- ✓ El Código de la Edificación en el punto 4.3.1. hace mención a la obligación del propietario frentista de construir, reparar y mantener el buen estado de las aceras, previendo además sanciones y la reparación de las mismas a cargo del sujeto obligado. En cuanto al plazo de ejecución de estas tareas, el punto 4.3.1.2. dispone que éstas deberán iniciarse dentro de los diez días hábiles, contados desde la fecha en que se notifique al propietario respectivo, y el plazo de su terminación.
- ✓ La ordenanza 39.892, sancionada el 20 de agosto de 1.984 contempla la obligación por parte de la MCBA de construir vados o rampas en las aceras, destinadas a facilitar la transibilidad de personas con distinto grado de discapacidad. Además, prevé que en todos los planes de reparación y/o construcción de pavimentos y/o veredas en la vía pública, resultará obligatorio la inclusión de trabajos de construcción de accesos para personas con distinto grado de discapacidad.
- ✓ En la ordenanza 45.892, sancionada el 30 de julio de 1.992, se especifican los trámites tendientes a conseguir permiso de obra en reparación o construcción de aceras por parte de los particulares, para lo cual se detalla la caución real o garantía que deberán ofrecer con motivo de dicho trabajo; contemplando, también, sanciones.

- ✓ El Decreto Municipal 1.931/92, al igual que la ordenanza anteriormente citada, hace mención a similares obligaciones, pero a cargo de empresas prestadoras de servicios públicos.
- ✓ Decreto 507/95: Deroga al Decreto Municipal 1.931/92. Establece el procedimiento a seguir para la obtención de permisos de obra en la vía pública y las garantías que deben ser presentadas en consecuencia por parte de los permisionarios (ya sean personas físicas, jurídicas o entes prestatarios de Servicios Públicos), dentro del marco de lo estipulado por la Ordenanza N° 45.892.
- ✓ Decreto 526/977 (BM 15.484) que asigna a la Dirección General de Fiscalización de Obras y Catastro las inspecciones de verificación de las obligaciones de los propietarios.⁴⁰

⁴⁰ Estas normativas se complementan con la Ordenanza 34.031/ 78 (referente a penalidades aplicables a las empresas de servicios), la Ordenanza 24.477/ 69 (recargos por deudas de terceros derivadas de este sistema), el Decreto 23/8/40 (sobre demarcación líneas de edificación), la Ordenanza 34 831/ 79 (sobre detalle reglamentario en aceras deterioradas) y el Decreto 470/ 981 (sobre tasas de garantía en demoliciones)

ANEXO V

EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LAS OBRAS

Las obras analizadas se expresan agrupadas por tipo de obra y programa, detallándose las siguientes:

1. REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ARTERIAS URBANAS POR NIVELES DE SERVICIO⁴¹

Licitación Pública N° 227/04 Expediente N° 20.159/04

Objeto de las obras: Las características de la contratación contemplan la construcción y mantenimiento a largo plazo, con pago mensual de los trabajos, siendo el objetivo dotar a la red vial de condiciones de transitabilidad seguros y eficientes para la operación de tránsito y el transporte de pasajeros, mercaderías y otras cargas.

La obra reconoce como objeto determinar el marco técnico del estado de transitabilidad y de conservación óptimo, como también que dicho estado se mantenga dentro de ciertos parámetros con el transcurso del tiempo. Definiendo indicadores máximos que no se pueden superar.

Las condiciones exigibles determinan:

- Ejecución de obras y rehabilitación desde recepción provisoria a definitiva hasta final del plazo contractual.
- Calles que no requieran rehabilitación: desde su inicio y hasta el final del plazo contractual

Para ello se definen los siguientes trabajos:

- a) Trabajos de rehabilitación inicial
- b) Trabajos de rehabilitación diferida⁴²
- c) Trabajos de relevamiento y Administración básica⁴³
- d) Trabajos de mantenimiento periódico
- e) Trabajos de mantenimiento rutinario⁴⁴
- f) Trabajos de emergencia
- g) Trabajos de Remoción y reposición de estructura de pavimentos

Delimitación: se crean 12 zonas que, (se expresa) coinciden con los CGP pero en algunos casos agrupa dos CGP (CGP 2 N y S; CGP 14 E y O).

Plazo: 48 meses con opción a prórroga de 24 meses más.

Alcance : 1273 calles y avenidas a mantener.

⁴¹ Nivel de servicio: las características iniciales, físicas y de calidad que deben presentar las carreteras para dar al usuario un servicio expedito y seguro. Mediante los contratos por niveles de servicio el Contratante establece la calidad que debe presentar la carretera y la exigencia al contratista de conservar este nivel de S° durante el período contractual.

⁴² Inicial, diferida : sistema de contratación por Unidad de medida

⁴³ Sistema de contratación por Ajuste alzado. Suma global mensual fija.

⁴⁴ Sistema de contratación por Unidad de medida

Mayor tarea: CGP 1 = Zona 1 = 466 calles
Menor tarea: CGP 13 Zona 11= 54 calles

Presupuesto:

Rehabilitación inicial : \$ 159.864.570,13
Rehabilitación diferida:($\leq 20\%$) \$ 31.972.914,03
Mantenimiento periódico ($\leq 5\%$) \$ 7.993.228,51
Mantenimiento 48 meses
TOTAL : \$ 209.544.952,66

Definiciones:

Conforme a los diferentes pliegos se desprenden los siguientes conceptos:

Nivel de servicio

Se define como las características iniciales, físicas y de calidad que deben presentar las carreteras para dar al usuario un servicio expedito y seguro. Mediante los contratos por niveles de servicio el Contratante establece la calidad que debe presentar la carretera y la exigencia al contratista de conservar este nivel de S° durante el período contractual.

Trabajos de rehabilitación inicial: (PCP. Art. 2.1.2 A.) demoliciones parciales, reparaciones selectivas y reconstrucción de la superficie de rodamiento. Plazo: programación anual 6 meses.

Rehabilitación diferida (PCP Art. 2.1.2 B.) : reconstrucciones de la superficie de rodamiento con metodologías que se especifican en el PETP según relevamientos o necesidades que surjan en cada caso.

Plazo : finalizan al 3er. Año del Contrato.

Trabajos de Relevamiento y de Administración Básica de cada Zona (Art. 2.1.2 C).: los contratos de mantenimiento por estándares abarcan actividades como:

- Realizar acciones tendientes a lograr un efectivo y oportuno mantenimiento
- Confeccionar inventario físico y de estado de vías
- Determinar los puntos críticos y presentar recomendaciones para tratamiento
- Diseñar obras y adelantar acciones ½ ambiente
- Informar sobre necesidades futuras
- Realizar tramitaciones y obtener permisos
- Cumplir normas s/señales viales uniformes
- Participar y colaborar con la PFA
- Proveer elementos de señalización temporal (verticales y horizontales) requeridos para orientar y brindar seguridad a los usuarios
- Organizar y participar en seminarios
- Realizar todas las acciones que contribuyan al mantenimiento de las arterias y avenidas por estándares.

Trabajos de mantenimiento rutinario (Art. 2.1.2 D): comprende:

- Bacheo en superficie de rodamiento y cunetas
- Sellado de juntas y grietas en pavimentos de H° o rígidos
- Sellado de fisuras y grietas en pavimentos asfálticos o flexibles

- Bacheo con tratamientos superficiales
- Bacheo en calles con mezclas asfálticas
- Limpieza y restitución de deflexores metálicos
- Mantenimiento señalización horizontal
- Reposición tachas reflectivas u ojos de gato
- Reemplazo de losas de H°

Trabajos de Mantenimiento periódico (Art. 2.1.2 E):

- Aplicación de fresados parciales y recapados sobre pavimentos asfálticos
- Aplicación de tratamientos especiales tales como el reciclaje de pavimentos existentes.

Tareas de emergencia (Art. 2.1.2 F): actividades destinadas a solucionar imprevistos que afectan el uso normal de las calles o arterias y seguridad (hundimientos, rotura de brocales o tapas de instalaciones, etc)

Trabajos de remoción y reposición de estructura de pavimentos (Art. 2.1.2 G): tareas destinadas a apoyar los trabajos que desarrollen las empresas de S° P°.

Aclaración

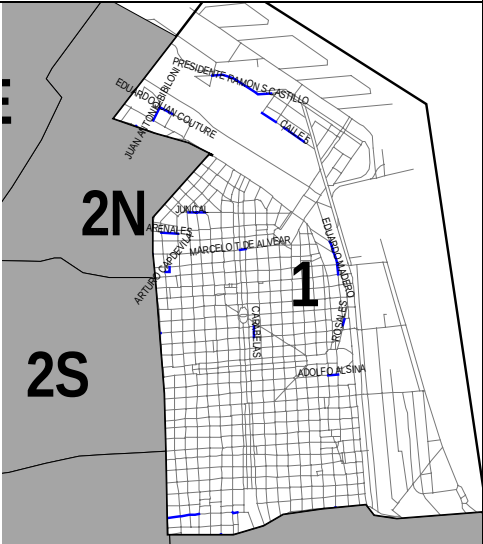
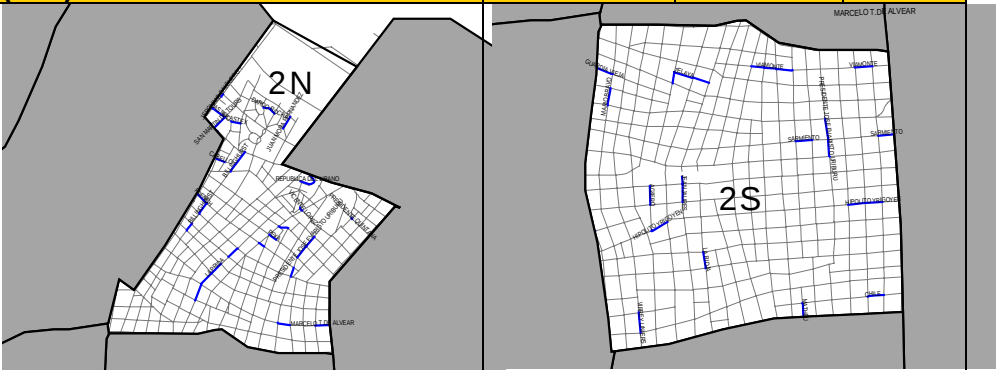
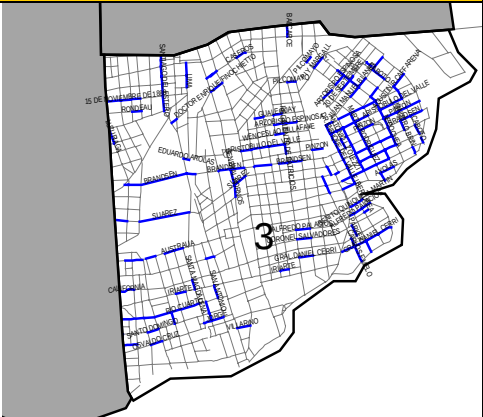
Las ofertas correspondientes a la Zona 4 fueron desestimadas por superar el límite impuesto por el presupuesto oficial del Pliego de Bases y Condiciones en su Art. 25.

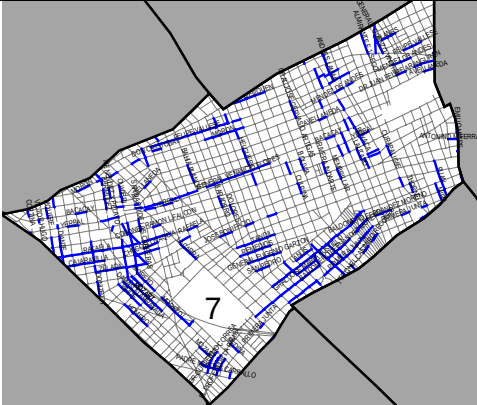
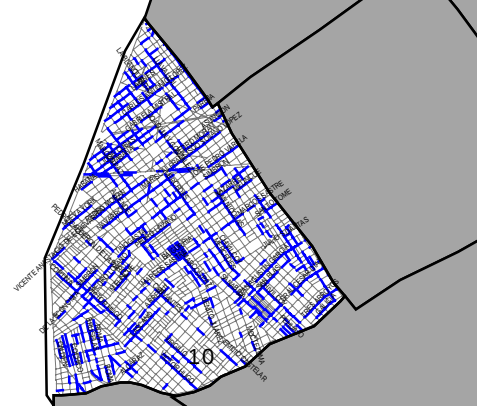
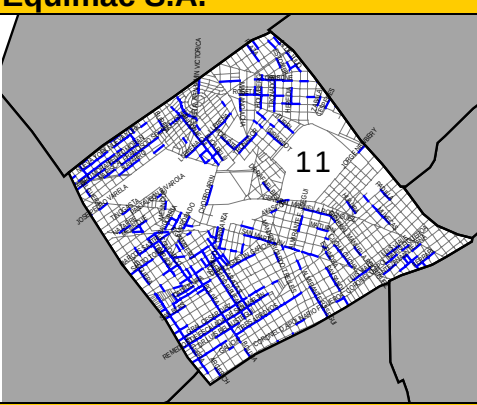
La Zona 5 no recibió propuestas económicas, declarándose vacante

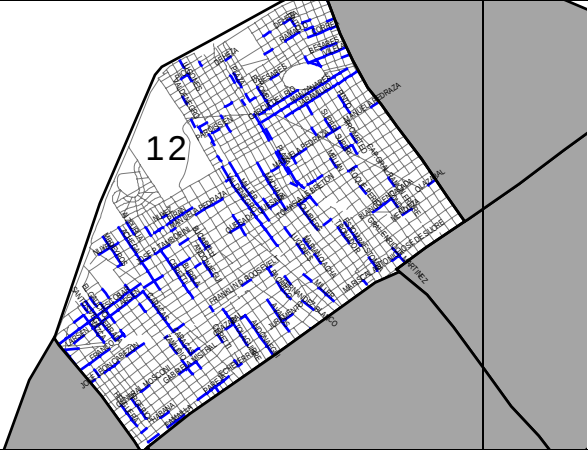
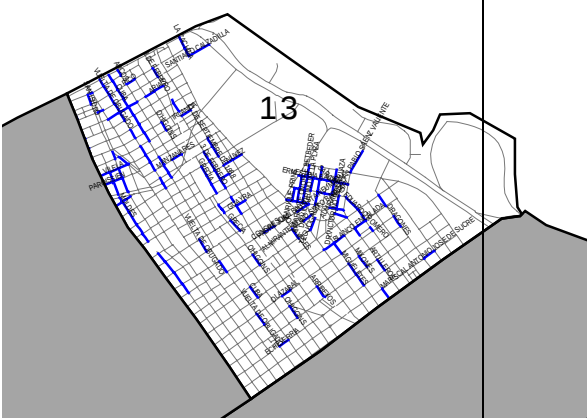
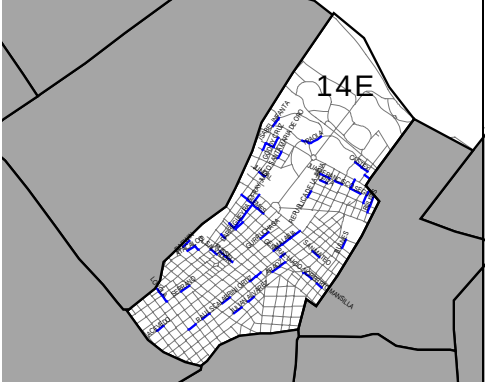
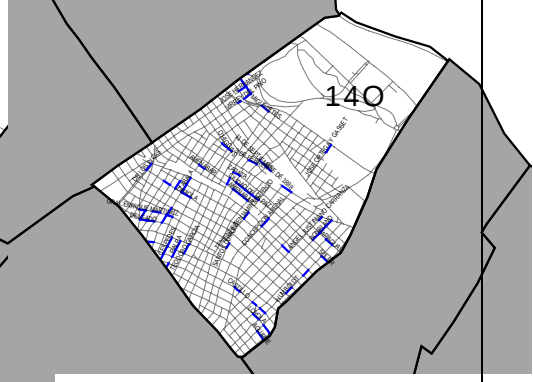
Certificados de obras emitidos en 2004

Las facturas emitidas incumben a los Certificados N°1 que corresponden al mes de Diciembre de 2004.

Los Certificados emitidos, zona, contratista , monto contractual, monto del certificado y avance se expresan en el siguiente cuadro:

II. Zona	III. Contratista	Monto contrato (\$)	Certificado N°1 (\$)	Avance
1	Beton Vial S.A.- SEPEYCO SRL (UTE)	2.553.219.16	344.822.88	13.50%
				
2	Beton Vial S.A.- SEPEYCO SRL (UTE)	2.806.945.16	347.070.76	12.36%
				
3	Vezzato S.A.	11.908.519,54	1.322.620,85	11,10 %
				
4	(sin oferta admisible)			
5	(sin oferta admisible)			
6	Helpport	16.484.686,76	504.867,24	3,06 %

				
7	Helport	14.982.378,51	543.231,89	3,60 %
				
8	Vialmani S.A.	28.919.544,01	986.470,10	3,41 %
				
9	Equimac S.A.	20.909.156,27	447.009,59	2,13 %
				
10	Eleprint S.A.	15.039.355,92	497.891,62	3,31 %

				
11	Maquivial S.A.	5.479.222,09	340.788,32	6.21 %
				
12	Vezzato S.A.	8.471.310,68	930.307,12	11,38 %
				
				
TOTAL		127.554.338,10	6.265.080,37	4.91 %

CONSIDERACIONES

Al Pliego

- La delegación de atribuciones y tareas efectuadas por la Administración en favor de la Contratista, resulta excesiva y en cierta medida se contrapone a lo establecido por la Ley 13064 – Ley de Obra Publica- marco normativo de la Contratación. En cuanto:

La administración deja a la Contratista “la detección de los indicadores de servicio cuyos límites estén eventualmente sobrepasados”.⁴⁵ Debiendo incluso la Contratista “arbitrar las medidas necesarias para la corrección y el mantenimiento general de los indicadores por debajo de los límites aceptados.” Pudiendo la Contratista “proponer innovaciones tecnológicas o de materiales que mejoren la duración y ejecución”

La indefinición y ambigüedad del Pliego ⁴⁶ resulta extrema y pone de manifiesto que, conforme lo expresa el Art. 2.1. *De las Obras*, el GCBA convoca a ejecutar mantenimiento por estándares pero desconociendo el inventario físico y de estado de las vías, delegando su confección, la determinación de los puntos críticos, las recomendaciones para su tratamiento, el diseño de las obras e incluso posibilitando el adelanto de acciones de prevención como así también la propuesta de innovaciones tecnológicas o de materiales.

Esto resulta contrapuesto al espíritu de la Ley 13064, que plantea y sostiene el conocimiento cabal de la obra a ejecutar, su mensura, individualización y existencia de un proyecto acabado y perfecto. (observación 27 – Informe 1.05.01 y/o observación 20 – Informe 1.05.03)

- El Pliego exige al Representante Técnico de la Empresa poseer título de Ingeniero Vial o Civil con especialización vial ⁴⁷, estar matriculado en el Consejo Profesional de Ingeniería de la CABA e inscripto en el Registro Municipal de Empresas de Obras en la Vía Pública.

Si bien la competencia se considera correcta, el Pliego, con este requerimiento, formula una cuestión de habilidades frente a la conducción actual de la DGOP y a la conducción del EMUI, por un lado, y frente a la capacidad profesional del plantel a cargo de la Inspección. El cual, según surge del relevamiento efectuado en el proyecto de Auditoría 1.04.21 correspondiente al ciclo 2003⁴⁸, no reúne las exigencias de competencia. Pudiendo, frente a una hipótesis de conflicto, ser descalificado el Inspector, tanto por sus órdenes de servicio como por las sanciones que la Inspección y/o Dirección de Obra pretendieran imponerle a la empresa.

⁴⁵ PCP

⁴⁶ Surge en forma clara de la lectura del Art. 33 y del Cronograma de Obras a pautar

⁴⁷ PCP Art. 11

⁴⁸ Extracto del PT Proyecto 1.04.21. Situación de revista de la totalidad: todos los entrevistados son planta permanente. Edad Promedio: 52

Educación formal:

- 1 con título universitario (Ingeniero Civil),
- 13 con Secundario Completo (8 con Título de Técnico Constructor o Maestro Mayor de Obras);
- 1 con primario.

Capacitación recibida: Los cursos a los que asistieron, tales como Cámara de la Construcción; Comisión Permanente del Asfalto, Instituto Argentino del Cemento Pórtland; son a instancia del interesado, no son obligatorios y no cuentan con ningún tipo de selección por parte de la administración.

La administración contempla la asistencia de los agentes a dichos cursos, no descontándole el día.

Comentario: cabe señalar que los cursos los realizan en forma personal y no porque el Ente lleve a cabo capacitación tal como lo establece la ley de creación del EMUI en su artículo 5° inciso c) entre las funciones del Ente es: “Evaluar, capacitar, reubicar y ordenar los recursos humanos a cargo, implementando sistemas de capacitación que permitan lograr niveles de eficiencia y eficacia en la prestación de mantenimiento urbano integral. Pero por el Decreto 1934/GCBA/01 dicho inciso a la fecha del presente trabajo no fue reglamentado.

- El Pliego en su conjunto y en especial la Metodología de Evaluación Superficial del Estado de Pavimentos, aprobada por Disposición 184 – EMUI - 04, Anexo I, aspira a un nivel de excelencia y calidad, si bien óptimo, inadecuado para: el estado de los pavimentos de la Ciudad; la tecnología que disponen las Empresas; el nivel de capacitación de sus operarios; el plantel de Inspección de Obras con que cuenta la Comuna, su nivel profesional, capacitación y tecnología disponible; como así mismo, resulta inadecuado también para la logística operativa del organismo.
Los aspectos señalados resultan, frente a los requerimientos y especificaciones licitados, todos insuficientes por lo cual denotan un excelente nivel teórico pero alejado de un real cumplimiento en el desarrollo efectivo de las obras.
Razón por la cual se infiere que en los términos y circunstancias actuales de este organismo de aplicación del GCBA, el Pliego de la presente obra es, de cumplimiento imposible.
Lo expuesto se verá reafirmado por el resto de las observaciones que, integradas, reafirman lo aquí señalado. (observación 27 – Informe 1.05.01 y/o observación 20 – Informe 1.05.03)

Certificados de obra

- Planillas Resumen de Ítem: las Planillas no fueron normalizadas para todas las Zonas y la diseñada no prevé arrojar el avance porcentual acumulado, refiere siempre al total del ítem y no a la incidencia del mismo dentro del total de la obra. Ello permitiría, además del surgimiento del dato, un control cruzado.
Los Certificados N° 1 acusan un error conceptual al presentar en la fila correspondiente a “Total certificado anterior”: la cantidad correspondiente al presente Certificado, cuando la misma debiera ser cero.
- Seguros: las Contratistas⁴⁹ no presentan las pólizas de seguro correspondientes a responsabilidad civil, Incendio y explosión obras ejecutadas, accidentes de trabajo, vida obligatorio, robos, hurtos, equipos e instrumental, personal de Inspección. Tampoco surge evidencia de haber sido presentadas y/o puestas a resguardo del GCBA. (observación 23 – Informe 1.05.03)
- Libros de Notas de Pedido: a excepción de la Zona 9 (Equimac S.A.) los libros de referencia no integran la documentación entregada por el EMUI como perteneciente a legajos técnicos o de certificaciones. El hecho limita el control e impide conocer el desarrollo de la obra, datos como la designación de Representante Técnico de la empresa, responsable de Higiene y Seguridad Laboral, cumplimentación de la normativa atinente a Seguros y otras cuestiones que hacen a un ámbito de control serio y sano, como así también permiten conocer el desempeño de la Contratista a través de sus inquietudes, pareceres y consultas. (observación 11 – Informe 1.05.03)

⁴⁹ A excepción de la Zona 9 (Equimac S.A.) mediante Nota de Pedido N° 6

Avance de obra

- El Departamento de Inspección hace entrega a esta Auditoría de un “Legajo” conteniendo los Planes de Trabajo y Curva de Inversiones correspondientes a las obras licitadas. Manifestando que los mismos “representan toda la documentación con que al respecto cuentan y que los Planes y Curvas faltantes o bien, no fueron entregados por la Contratista o se encuentran en poder del Inspector, no pudiendo precisarlo”.
En virtud de que la documentación entregada no cumple con criterios de referencialidad e integralidad aceptables nos remitimos a lo ya expuesto en cuanto a las restricciones de confianza en la documentación recibida. (observación 28 – Informe 1.05.01 y/o observación 21 – Informe 1.05.03)⁵⁰

- La Certificación efectuada en las diferentes zonas denota una gran dispersión en el avance de las obras, registrándose adelantos del período equivalentes al 11,38 % y a 2,13%.⁵¹ Las deficiencias en la información no permiten determinar las causales de tales diferencias.
- Las cotizaciones del rubro *Señalización y balizamiento* muestra valores comprendidos entre \$ 32.479,60 - Zona 11 - y \$ 276.630,12 - Zona 8 - que significan una gran dispersión.

El rubro representa en consecuencia, un valor diferencial de las cotizaciones que no encuentra correspondencia en el análisis de su ponderación. La normativa vigente en cuanto a la señalización de obras en la vía pública es la misma en todo el ámbito de la Ciudad y las tareas y condiciones de realización idénticas en todas las zonas. No encontrándose otro diferencial que las variaciones propias de la incidencia que el ítem pueda representar para cada empresa, aunque siendo la especificidad de todas la misma, el rubro no debiera presentar variables tan sustantivas. En consecuencia, las cotizaciones aceptadas y la dispersión evidenciada distan de ser compresibles para esta Auditoría.

A ello debe sumarse lo ya informado en el análisis general respecto al ítem.

- La documentación analizada no permite determinar el cumplimiento de los siguientes artículos (observación 28 – Informe 1.05.01 y/o observación 21 – Informe 1.05.03):
 - Art. 44: La existencia de proyectos y especificaciones de construcción realizados por el EMUI para la realización de los trabajos de rehabilitación inicial y diferida.
 - Art. 56.4: La implementación de un sistema de información a los usuarios aprobado por la inspección.

⁵⁰ Esta Auditoría pasa a efectuar el 10.11.05 un “procedimiento de marca” de dicha documentación. Este procedimiento fue efectuado con anterioridad a este proyecto y en este mismo Organismo procediendo, como entonces y con autorización de la Supervisión, a la identificación e individualización de las pruebas necesarias que sustentan la observación, mediante la inserción de una marca en la documentación de los Planes y Curvas de Inversión facilitados por la Dirección General y que diera cuenta de la cantidad de folios que integran el mismo y de la vista que ha tomado la AGCBA. El procedimiento se sustenta en lo expresado por Enrique Fowler Newton en Auditoría Aplicada - pag. 398 Marcas; pag. 207 Evidencia de auditoría; pag. 414 Propiedad y custodia.

⁵¹ Zona 12 .Vezzato ; 2,13% Zona 9 . Equimac.

- Art. 56.5: Evidencias de inspección del Libro de Reclamos (al menos 1 por semana)
 - Art. 56.7.: Estadísticas de tránsito (conteos volumétricos y censos clasificados de tránsito y operación de pasaje). Determinación de 12 puntos y evidencia de la notificación de los mismos a la Contratista. Constancia de Servicios Especiales de Policía Adicional para control de tránsito, solicitados por la contratista.
 - Art. 3.5.5.: Constancias de aprobación de equipos y autorizaciones de recambio.
 - Art. 3.5.9.: Aprobación de las mezclas.
- Tampoco surge evidencia de haberse dado cumplimiento a operativos o exámenes efectuados por el EMUI respecto a controles de tránsito, de carga, etc. o realizados en forma conjunta con la Dirección de Tránsito y Transporte. (observación 28 – Informe 1.05.01 y/o observación 21 – Informe 1.05.03)

Ejecución y desarrollo de las obras

Los diferentes registros fotográficos pertenecientes a las obras ⁵² denotan que, en el 100 % de las mismas, no se cumple la normativa vigente respecto a la señalización de obras en la vía pública ⁵³ y a higiene y seguridad laboral ⁵⁴, entre otras disposiciones.

Si bien la señalización es reclamada por la Inspección, como hecho formal y en oportunidad de dar inicio a las obras, no surge de los registros fotográficos analizados el cumplimiento. Tampoco que la Inspección, pese a las evidencias, haya tomado medidas disciplinarias al respecto.

Complementando la presente observación nos remitimos al detalle de incumplimientos que se expresa en el Anexo *Señalización, higiene y seguridad laboral de las obras*.

Calidad de las obras

La tarea fue delegada en el Laboratorio de Pavimentos e Ingeniería Vial – Departamento de Construcciones Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de La Plata.⁵⁵ (Ver observación 30 – Informe 1.05.01)

Esta documentación permite observar:

- Actúan empresas ajenas a las Adjudicatarias sin que surjan la autorizaciones a las mismas a participar en el desarrollo de las obras. El

⁵² Conforme a las exigencias del PCP

⁵³ Ordenanza N° 32999 (BM 15322); Ordenanza N° 34202 (BM 15778); Ordenanza N° 28/9/906 (CD 940); Ordenanza N° 34246 (BM 15791); Ordenanza N° 26889 (BM 14359); Decreto 24/2/938 (BM 5043); Decreto 29/5/937 (CD 445); Resolución SE N° 267/978 (BO 25/7/978); Convenio N° 24 del 25/11/97; Resolución 242/98; Resolución 761/98; Ley 24449 (BO 10/2/95) Dto. Reg. 779/95

⁵⁴ Decreto 911/96, Res. 51/97 Anexo I; Ley 19587; Dto. 351/79; Ley 24449; Dto. 779/95; Ley 24557

⁵⁵ La doc analizada consta de Informes de Auditoría Técnica – La PIV- correspondiente a las plantas de las Empresas Adjudicatarias : Maquivial – Zona 1; Equimac – Zona 9; Vezzato – Zonas 3 y 12; Helpport – Zona 7 y 6- Como así mismo de las empresas, Ingeviel, Viani y Covic , supuestamente subcontratistas sin que conste la autorización respectiva.

hecho adquiere relevancia ya que, sin el reconocimiento por parte del Ente, las prestatarias no adquieren responsabilidad frente a hechos de ruina o mal desempeño como los detectados por la Universidad de La Plata en oportunidad de efectuar el control de calidad encomendado. Consultar a los Abogados.

Asimismo el hecho evidencia y ratifica el ineficiente sistema de comunicaciones y el deficitario ámbito de control de las obras

- Los Informes de UNLaP evidencian falencias en la calidad de los materiales y en las metodologías constructivas que distan de las especificaciones contractuales y determinan que las obras sean de una calidad inferior a la pactada. Las falencias detectadas son detalladas en el cuerpo del informe.
- No surgen evidencias de Ordenes de Servicio impartidas a las Contratistas respecto a rectificar o subsanar las falencias de calidad detectadas. Tampoco surgen apercibimientos o sanciones impartidas por la Inspección ni que las observaciones vertidas por la UNLaP en sus Auditorías Técnicas, hayan sido tenidas en cuenta por el Ente, como así tampoco que se hayan tomado medidas correctivas.
- Si bien el Ente cuenta con manuales técnico-operacionales para evaluar la aptitud y calidad de las obras, surge que las actividades se desarrollan sin atenerse a ellos.
- En virtud del Informe de la UNLaP surge que el soporte técnico proporcionado por las Contratistas⁵⁶ al GCBA, no alcanza los estándares y condiciones contractuales. Ello fue además ratificado por esta Auditoría en oportunidad de visitar las obras ejecutadas.⁵⁷
- El sistema de aseguramiento de calidad si bien es adecuado, superador, técnico y metodológicamente correcto, su grado de implantación, a través de la unidad ejecutora – organismo de aplicación y empresas Contratistas -, resulta incapaz para cumplir con los objetivos de la obra y alcanzar los estándares propuestos.

2. TRABAJOS DE EJECUCIÓN DE VADOS DE HORMIGÓN PREMOLDEADO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA

Expedientes N° 21995/04 - ZONA 5; 42713/03 - ZONA 2; 44808/04 – ZONA 2, 21999/04 - ZONA 3 y 21997/04 – ZONA 4

Estas actuaciones comprenden la construcción de vados destinados a facilitar la transitabilidad de personas con necesidades especiales.

COMENTARIOS

1. Planificación

⁵⁶ A excepción de las Zonas 3 y 12 empresa Vezzato S.A.

⁵⁷ Visitas efectuadas el 24 y 25 /11 y el 5/12 de 2005.

Las contrataciones recurrentes para una misma zona, en forma inmediata posterior a la terminación de obras, reafirma la hipótesis del desdoblamiento que representan estas licitaciones por Obra menor. O al menos dejan traslucir la falta de conocimiento de la situación del área que tiene el Ente y por ende su deficitaria planificación ⁵⁸

2. Seguros

El 75% de las obras auditadas se inician sin cumplimentar las disposiciones vigentes relativas a seguros de responsabilidad civil, vida obligatorio y/o personal de inspección.

Comprometiendo el Ente, innecesariamente, la responsabilidad del GCBA.

3. Prórrogas

Se otorgan prórrogas injustificadas, desconociendo que las estadísticas climatológicas, invocadas por las Contratistas, se encuentran contempladas en la oferta y solo ameritan justificación los días de lluvia que excedan a la frecuencia considerada normal.

Por otra parte, las prórrogas concedidas superan las pretendidas justificaciones.

4. Calidad de las obras

Las observaciones al respecto se vierten en el Anexo *Relevamiento fotográfico de las obras e inspección ocular*.

3. REPARACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE VEREDAS DE INSTITUCIONES OFICIALES

Expediente N° 3126/04 - Zona 3

Objeto de las obras

Las tareas son originadas fundamentalmente por las causas de deterioro que generan el afloro de las raíces de los árboles, el accionar de agentes externos – lluvia, inundaciones- y/o por todo otro origen en el cual tenga responsabilidad el GCBA. Se prevé la construcción de rampas y vados destinados a facilitar la transitabilidad de personas con necesidades especiales.

Del expediente – correspondiente a la Zona 3 - surge que se han efectuado tareas en: Htal. Pirovano, Hogar Espinola, Escuela calle Caracas 1249, Htal. Sirio Libanés, Escuela N° 29, Htal. Roca, Escuela N° 7 DE 17 y en otras instituciones.

Monto del contrato : \$ 88.300.31

Certificado N°1 (abril 04) \$ 20.609,54 - Actas de medición N° 1 a 9

Certificado N° 2 (mayo 04) \$ 61.705,66 – Actas de Medición N° 10 a 28

Certificado N° 3 (junio 04) \$ 5970,71 – Actas de Medición N° 29 a 30

Certificado Final: no se exhibe.

⁵⁸ Expediente 42713/03 - ZONA 2; Expediente 44808/04 – ZONA 2

COMENTARIOS

Las observaciones al expediente recaen en lo observado en forma general. En lo particular :

- o La obra dio inicio (12.4.04) sin cobertura de seguro para la Inspección. La Póliza 01124884/0 Mercantil Andina tiene vigencia a partir del 12,5,04
- o No se exhiben pólizas de sustitución del Fondo de Reparo.

Las observaciones respecto a la calidad de las obras se vierten en el Anexo *Relevamiento fotográfico de las obras e inspección ocular*.

4. NIVELACIÓN DE TAPAS DE SERVICIOS PÚBLICOS

Expedientes N° 1380/04; 1070/04 ; 1071/04

Nos abstenemos de emitir opinión sobre la certificación de las obras en su aspecto técnico- administrativo.

5. DEMARCACIÓN HORIZONTAL EN CARRILES PREFERENCIALES PARA BICICLETAS

Expediente 70643/03

Nos abstenemos de emitir opinión sobre la certificación de las obras en su aspecto técnico- administrativo.

Anexo VI

Señalización, balizamiento, higiene y seguridad laboral de las obras

En respuesta a la Nota N° 3391-AGCBA-05.de fecha 2/09/05 y su reiteratoria Nota N° 3669-AGCBA-05 de fecha 20/09/05 se hizo entrega parcial de la documentación técnica de las obras pertenecientes a la muestra del Proyecto de Referencia.

El relevamiento fotográfico sobre el cual se realiza el presente papel de trabajo pertenece a la obra "Rehabilitación Y Mantenimiento de Arterias Urbanas por Niveles de Servicio " , Licitación Publica N° 227/2004, Actuación: Expediente N° 20159/04. Repartición Destinataria: Ente de Mantenimiento Urbano Integral.

Conforme a lo informado por el CEDOM la formativa vigente respecto a señalización de obras en la vía pública es la siguiente: Ordenanza N° 32999 (BM 15322); Ordenanza N° 34202 (BM 15778); Ordenanza N° 28/9/906 (CD 940); Ordenanza N° 34246 (BM 15791); Ordenanza N° 26889 (BM 14359); Decreto 24/2/938 (BM 5043); Decreto 29/5/937 (CD 445); Resolución SE N° 267/978 (BO 25/7/978); Convenio N° 24 del 25/11/97; Resolución 242/98; Resolución 761/98; Ley 24449 (BO 10/2/95) Dto. Reg. 779/95;

Obra : Rehabilitación y Mantenimiento de Arterias Urbanas por Niveles de Servicio.	
1.1. ZONA 1 Y 2	
1.2. Zona 1 Beton Vial SA – Sepeyco SRL UTE Monto Total Preadjudicado x Resolución N° 1208-SlyP-04 \$ 4.501.231,45.-	
Item 1.1 – Señalización y balizamiento general de la obra, incluyendo desvíos de transito / Importe global : \$ 45098,48.-	
1.3. Zona 2 Beton Vial SA – Sepeyco SRL UTE Monto Total Preadjudicado x Resolución N° 1208-SlyP-04 \$ 4.291.116,76.-	
Item 1.1 – Señalización y balizamiento general de la obra, incluyendo desvíos de transito / Importe global : \$22535,50.-	

		• Incumplimiento Art. 61 Dec. N° 911/96.⁵⁹ Vallado del lugar • Incumplimiento Art. 70 Dec 911/96 ⁶⁰Falta de indumentaria correspondiente • Incumplimiento Art. 110 Dec 911/96 ⁶¹Uso de guantes
		• Incumplimiento Art. 70 Dec 911/96 Falta de indumentaria correspondiente • Incumplimiento Art. 110 Dec 911/96 Uso de guantes
		• Incumplimiento Art. 61 Dec. N° 911/96. Vallado del lugar • Incumplimiento Art. 70 Dec 911/96 Falta de indumentaria correspondiente
		• Incumplimiento Art. 110 Dec 911/96 Uso de guantes • Incumplimiento Art. 109 ⁶²y 127 ⁶³Dec. N° 911/96.Protectores auditivos • Incumplimiento Art. 61 Dec. N° 911/96.⁶⁴ Vallado del lugar

⁵⁹ **Trabajo en la vía Pública** Art. 61 Dec. N° 911/96 – “Todas las tareas que se realicen en la vía pública, respetaran las medidas de seguridad estipuladas en este Reglamento en sus distintos capítulos. Deberá señalizarse , vallarse o cercarse las áreas de trabajo para evitar que se vea afectada la seguridad de los trabajadores por el transito de peatones y vehículos”.

⁶⁰ **Señalización en la Construcción** Art. 70 Dec 911/96 – Los trabajadores ocupados en la construcción de carretera en uso deben estar provistos de equipos de alta visibilidad de acuerdo a lo establecido en el Capítulo de “Equipos y elementos de protección personal” y protegidos de la circulación vehicular mediante vallado, señales, vigías, luces u otras medidas eficaces.

⁶¹ **Equipos y Elementos de Protección Personal** Art. 110 Dec 911/96 – La protección de los miembros superiores se efectuaran mediante guantes, manoplas, mitones y protectores de brazo acorde a la tarea a realizar. Cualquiera de los protectores utilizados deberá permitir la adecuada movilidad de las extremidades.

⁶² **Equipos y Elementos de Protección Personal** Art 109 Dec. 911/96 – Cuando las medidas de ingeniería no logren eliminar o reducir el nivel sonoro a los niveles máximos estipulados en el capítulo correspondiente; es obligatorio proveer de elementos de protección auditiva acorde al nivel y características del ruido. La atenuación de los mismos deberá estar certificada ante organismo oficial.

⁶³ **Ruido y Vibraciones** Art. 127 Dec. N° 911/96 “Ningún trabajador podrá ser expuesto, sin la utilización de protección auditiva adecuada, a una dosis de nivel sonoro continuo equivalente superior a NOVENTA (90) decibeles (A), sin perjuicio de la adecuación de dicho nivel a las condiciones psicofísicas de cada trabajador que determinen los Servicios Médicos del Trabajo”.

		• Incumplimiento Art. 61 Dec. N° 911/96. Vallado del lugar
		• Incumplimiento Art. 61 Dec. N° 911/96. Vallado del lugar
		• Incumplimiento Art. 61 Dec. N° 911/96. Vallado del lugar • Incumplimiento Art. 110 Dec 911/96 Uso de guantes • Incumplimiento Art. 109 y 127 Dec. N° 911/96. Protectores auditivos • Incumplimiento Art. 70 Dec 911/96 Falta de indumentaria correspondiente
		• Incumplimiento Art. 61 Dec. N° 911/96. Vallado del lugar
		• Incumplimiento Art. 109 y 127 Dec. N° 911/96. Protectores auditivos • Incumplimiento Art. 110 Dec 911/96 Uso de guantes • Incumplimiento Art. 61 Dec. N° 911/96. Vallado del lugar • Incumplimiento Art. 70 Dec 911/96 Falta de indumentaria correspondiente

		• Incumplimiento Art. 110 Dec 911/96 Uso de guantes • Incumplimiento Art. 109 y 127 Dec. N° 911/96. Protectores auditivos • Incumplimiento Art. 61 Dec. N° 911/96. Vallado del lugar • Incumplimiento Art. 70 Dec 911/96 Falta de indumentaria correspondiente

1.3.1. Zona 3

Vezzato SA Monto Total Preadjudicado x Resolución N° 1208-SlyP-04 \$14.949.957,81.-

Item 1.1 – Señalización y balizamiento general de la obra, incluyendo desvíos de tránsito / Importe global :
\$ 150000,00.-

		• Incumplimiento Art. 61 Dec. N° 911/96. Vallado del lugar • Incumplimiento Art. 70 Dec 911/96 Falta de indumentaria correspondiente
		• Incumplimiento Art. 61 Dec. N° 911/96. Vallado del lugar • Incumplimiento Art. 70 Dec 911/96 Falta de indumentaria correspondiente
		• Incumplimiento Art. 61 Dec. N° 911/96. Vallado del lugar • Incumplimiento Art. 70 Dec 911/96 Falta de indumentaria correspondiente

		• Incumplimiento Art. 110 Dec 911/96 Uso de guantes • Incumplimiento Art. 109 y 127 Dec. N° 911/96. Protectores auditivos • Incumplimiento Art. 61 Dec. N° 911/96. Vallado del lugar • Incumplimiento Art. 70 Dec 911/96 Falta de indumentaria correspondiente
<u>Zona 6</u>		
Helpport SA Monto Total Preadjudicado x Resolución N° 1208-SlyP-04 \$21.583.779,99.-		
Item 1.1 – Señalización y balizamiento general de la obra, incluyendo desvíos de tránsito / Importe global : \$ 206597,28.-		
		• Incumplimiento Art. 61 Dec. N° 911/96. Vallado del lugar
<u>Zona 7</u>		
Helpport SA Monto Total Preadjudicado x Resolución N° 1208-SlyP-04 \$19.788.888,88.-		
Item 1.1 – Señalización y balizamiento general de la obra, incluyendo desvíos de tránsito / Importe global : \$ 171212,48.-		
		• Incumplimiento Art. 61 Dec. N° 911/96. Vallado del lugar • Incumplimiento Art. 70 Dec 911/96 Falta de indumentaria correspondiente
1.4. Zona 8		
Vialmani SA Monto Total Preadjudicado x Resolución N° 1208-SlyP-04 \$36.312.126,78.-		
Item 1.1 – Señalización y balizamiento general de la obra, incluyendo desvíos de tránsito / Importe global : \$.-		

		• Incumplimiento Art. 61 Dec. N° 911/96. Vallado del lugar
		• Incumplimiento Art. 61 Dec. N° 911/96. Vallado del lugar
1.5. Zona 11		
Maquivial SA Monto Total Preadjudicado x Resolución N° 1208-SlyP-04 \$7.442.648,50.-		
Item 1.1 – Señalización y balizamiento general de la obra, incluyendo desvíos de transito / Importe global : \$.-		
		• Incumplimiento Art. 110 Dec 911/96 Uso de guantes • Incumplimiento Art. 109 y 127 Dec. N° 911/96. Protectores auditivos • Incumplimiento Art. 61 Dec. N° 911/96. Vallado del lugar • Incumplimiento Art. 70 Dec 911/96 Falta de indumentaria correspondiente • Incumplimiento Art.111⁶⁵ Dec 911/96 Calzado de seguridad
		• Incumplimiento Art. 110 Dec 911/96 Uso de guantes • Incumplimiento Art. 109 y 127 Dec. N° 911/96. Protectores auditivos • Incumplimiento Art. 61 Dec. N° 911/96. Vallado del lugar • Incumplimiento Art. 70 Dec 911/96 Falta de indumentaria correspondiente • Incumplimiento Art.111 Dec 911/96 Calzado de seguridad

⁶⁵ **Equipos y Elementos de Protección Personal** Art. N° 111 – Dec. 911/96 – Para la protección de los miembros inferiores se proveerá a los trabajadores de calzados de seguridad (zapatos , botines o botas, conforme los riesgos a proteger).

		• Incumplimiento Art. 61 Dec. N° 911/96. Vallado del lugar
Zona 12		
Vezzato SA Monto Total Preadjudicado x Resolución N° 1208-SlyP-04 \$11.106.204,96.- Item 1.1 – Señalización y balizamiento general de la obra, incluyendo desvíos de tránsito / Importe global : \$.-		
		• Incumplimiento Art. 61 Dec. N° 911/96. Vallado del lugar • Incumplimiento Art. 70 Dec 911/96 Falta de indumentaria correspondiente
		• Incumplimiento Art. 110 Dec 911/96 Uso de guantes • Incumplimiento Art. 109 y 127 Dec. N° 911/96. Protectores auditivos • Incumplimiento Art. 61 Dec. N° 911/96. Vallado del lugar • Incumplimiento Art. 70 Dec 911/96 Falta de indumentaria correspondiente
		• Incumplimiento Art. 61 Dec. N° 911/96. Vallado del lugar • Incumplimiento Art. 70 Dec 911/96 Falta de indumentaria correspondiente

2. ARTÍCULO 52 NORMAS DE SEGURIDAD EN LA VÍA PÚBLICA.-

La contratista dará estricto cumplimiento a las normas de seguridad para obras en la vía pública, proveyendo, instalando y manteniendo en perfectas condiciones todos los elementos de señalización y balizamiento.-

La señalización de zanjas abiertas u obstáculos existentes, será realizada con los carteles normalizados con empleo de materiales reflectivos, los que deberán estar en todo momento en perfectas condiciones.-

Las balizas de señalización nocturna estarán en perfectas condiciones de operatividad y con el cien por cien (100%) de sus componentes sin daños.-

El extravío, hurto o daño casual o intencional que sufran estos elementos por la acción de terceros, no liberará al Contratista de su responsabilidad contractual, civil y/o penal por la señalización indicada, debiendo responder ante el GCBA y terceros por cualquier accidente que ocurra por impericia, imprudencia o incumplimiento de lo aquí establecido.-

3. ARTÍCULO 55: SEÑALIZACIÓN DE OBRAS

El contratista será responsable de la colocación de carteles, señales y balizas indicadoras de los lugares peligrosos que existieren o que se configuraren como consecuencia de la ejecución de obras o tareas de cualquier índole en la red vial, y adoptará todas las medidas de precaución conducentes a evitar accidentes en dichos lugares.

Se integra al presente pliego los planos de detalle de las señales normalizadas por el GCBA que deben ser usadas como señalización de obras en la vía pública.-

El contratista impedirá que el usuario pueda transitar por calles que presenten cortes, obstáculos peligrosos o etapas constructivas inconclusas de obras en ejecución que puedan ser motivo de accidentes, a cuyo efecto colocará letreros de advertencia y barreras u otros medios eficaces que respondan a las normas arriba citadas.

Para el caso en que, por la razón que fuere, debiera interrumpirse imprevistamente el tránsito por una cualquiera de las calles, deberán preverse sistemas de preaviso ubicados en puntos tales de las mismas como para que el usuario pueda optar por un itinerario alternativo, tomándose las medidas adecuadas para que aquellos usuarios que hayan quedado detenidos por el evento causante de esa interrupción puedan retomar su viaje, ya sea mediante la desaparición inmediata de la causa que la provocara, ya mediante su redireccionamiento hacia otra vía expedita.

4. ARTÍCULO 56: MANTENIMIENTO DEL TRÁNSITO

56.1 Circulación.

El Contratista queda obligado a facilitar la circulación por la vía en condiciones de absoluta normalidad, suprimiendo las causas que originan molestias,

inconvenientes o peligrosidad para los usuarios. El Contratista podrá restringir la circulación cuando razones de seguridad o reparación urgente así lo exijan.

56.2 Interrupción

El Contratista no podrá en ningún caso interrumpir el libre tránsito público de vehículos y toda vez que para la ejecución de los trabajos tuviera que ocupar la calzada, deberá construir o habilitar vías provisorias o dirigirá el tránsito por media calzada. Tanto aquellas como éstas deberán ser mantenidas por el Contratista en buenas condiciones de transitabilidad.

56.3 Medidas

El Contratista realizará los trabajos de modo de ocasionar la menor molestia al tránsito público, adoptando medidas adecuadas para la comodidad de los usuarios y de los vecinos, siendo responsable por perjuicios y deterioros que el tránsito origine en los desvíos. Cuando la importancia de la vía y su tránsito, (sea éste permanente o un pico estacional), así lo amerite, ejecutará las tareas en horarios que minimicen los perjuicios a los flujos vehiculares, manteniendo asimismo cuidado de no generar niveles de ruido inaceptables. En particular, en las vías que se definen como primarias (Capítulo VIII), la Inspección podrá decidir, según las circunstancias, la no ejecución de tareas en horarios diurnos si así lo entendiere conveniente.

56.4 Desvíos

Es obligación del Contratista señalar todo el recorrido de los desvíos y caminos auxiliares, asegurando su eficacia con todas las advertencias necesarias, para orientar y guiar al tránsito, tanto de día como de noche, para lo cual en éste último caso, serán obligatorias señales luminosas cuyas características permitan visualizarlas con facilidad.

En zona donde se están realizando trabajos, el Contratista deberá impedir que el público pueda transitar por tramos que presentan cortes, obstáculos peligrosos o etapas constructivas no terminadas que puedan ser motivo de accidentes a cuyo efecto colocará letreros de advertencia y/o barreras y otros medios eficaces.

El Contratista diseñará un sistema de información a los usuarios, que debe ser aprobado por la Inspección, que permita que ellos estén informados de la condición de las calles o arterias y las secciones o tramos que pueden presentar problemas debido a trabajos programados (información radial, TV Internet, prensa escrita, etc.).

El Contratista mantendrá en sus oficinas un Libro de Reclamos en que los usuarios puedan expresar sus reclamos por escrito. La Inspección revisará dicho Libro por lo menos una vez a la semana y cuando se trate de reclamos justificados, solicitará del Contratista las explicaciones correspondientes. Si los reclamos fueran graves y justificados tomará las medidas que correspondan para evitar que se repitan.

56.6 . Señalamiento preventivo.

El Contratista será responsable por la colocación de carteles, señales y balizas indicadoras de los lugares peligrosos y tomará todas las medidas de precaución que fueren necesarias para evitar accidentes en las zonas de trabajos, cumpliendo en su totalidad con las disposiciones vigentes en materia de aperturas y canalizaciones programadas o por emergencias en la Vía Pública.

El Contratista queda obligado asimismo, a tomar idénticos recaudos que los mencionados en el párrafo anterior, cuando por accidente, existan obstáculos que limiten la normal circulación en la calzada.

56.9 Uniformes e identificación de maquinaria y vehículos.

Para la prestación de sus servicios todo el personal a cargo del Contratista deberá estar debidamente uniformado. Los uniformes, que serán aprobados por la Inspección, deberán ser perfectamente identificables y visibles al tránsito tanto durante las horas diurnas como durante las nocturnas, por lo que el contratista contará con los elementos de seguridad exigidos legalmente a tales efectos.

Dichos equipos serán de su propiedad, por tanto la Administración no está obligada a resarcirla por los daños y perjuicios que pudieran sufrir los mismos.

Todos los móviles y maquinaria del contratista que estén afectados al servicio llevarán con letra legible la inscripción "Al servicio del G C A B A ", y en particular los vehículos tendrán el color que la SlyP defina. El contratista podrá sugerir textos alternativos que el Órgano de Control no está obligada a adoptar.

56.10 Inspectores de Tránsito.

Será de cargo del Contratista la contratación del Servicio Especial de Policía Adicional para control del Tránsito necesario para el cumplimiento de las tareas inherentes al contrato, a la tarifa que se fija por el Gobierno.

3.6.7.2.- Extracción de los testigos.

Se extraerán tres (3) muestras o testigos por cuadra, en los lugares que indique la Inspección.

A tal fin el Contratista dispondrá en obra, de los elementos, mecanismos extractivos y personal adiestrado en tales tareas.

El equipo cumplimentará lo exigido en 3.6.4.7.19., "Máquina extractora de testigos".

Los testigos serán cilindros de hormigón directamente calados de las losas, de la altura de tales losas y de 15 cm. de diámetro, aproximadamente.

La extracción de los testigos se realizará entre los 10 y 15 días de colado el hormigón, de manera que indefectiblemente el ensayo de los mismos se realice a los 28 días de edad.

Las perforaciones resultantes de la extracción de testigos serán cerradas por el Contratista con hormigón del mismo dosaje que el utilizado en la construcción de las obras, pero utilizando en reemplazo del cemento normal, el denominado de “fragüe rápido”.